

Origen y evolución del cementerio municipal de La Matanza de Acentejo (Tenerife)

Francisco Javier LEÓN ÁLVAREZ

Biblioteca Municipal de La Orotava (Tenerife)

RESUMEN

La construcción del cementerio municipal de La Matanza de Acentejo se produjo como consecuencia de una epidemia de viruela que afectó a Tenerife a finales de 1827 y estuvo ubicado junto a la iglesia parroquial de El Salvador. A comienzos del siglo XX se construyó uno nuevo en la zona alta del municipio, bendecido por el párroco Domingo Pérez Cáceres, derribándose el anterior para la ampliación de la plaza de dicha iglesia.

Palabras clave: Reales Órdenes, cementerio, cadáver, viruela.

ABSTRACT

Building the local public cemetery of La Matanza de Acentejo was the consequence of a smallpox epidemic that affected Tenerife at the end of 1827 and was located next to the El Salvador Parish Church. In the 1920s a new one was built at the top area of the village and was blessed by the priest Domingo Pérez Cáceres. The old one was knocked down to enlarge the square of that church.

ENTRE LA IGLESIA Y EL CEMENTERIO: EL MARCO LEGAL DE LOS ENTERRAMIENTOS

Los cristianos primitivos utilizaron inicialmente las catacumbas como lugares de enterramiento, calificadas como la primera iglesia y el primer cementerio de los cristianos, puesto que allí habían sido conducidos los restos de los mártires y se reunían para orar sobre las santas reliquias. Esta costumbre se perpetuó y de las catacumbas se pasó a los verdaderos cementerios, tanto que Valeriano los confiscó, incluyéndolos entre los lugares destinados al culto, y Galieno, su sucesor, se los devolvió. Aunque en su origen todas las inhumaciones debían practicarse en los cementerios, se atribuye el uso de hacerlo dentro de las iglesias a la Novela 53, de 820, del Emperador de Oriente, León V el Armenio; pero lo que debió hacer éste fue sancionar lo establecido por el deseo de los fieles de descansar lo más cerca posible de los már-

tires, porque los primeros cánones limitaban ese privilegio a personas de extraordinaria santidad, extendiéndose luego a emperadores, obispos, eclesiásticos y a toda clase de personas, al extremo que el Papa Urbano VI prohibió esos enterramientos en San Pedro de Roma para que no se confundiesen los impíos con las personas piadosas, los criminales con los santos¹. Esta “extensión” a todos los fieles se hizo en virtud de dogma por el que se conceptuaba a la Iglesia como comunidad de vivos y muertos integrados en un cuerpo místico, lo que dio origen a la inhumación de los fieles en el sagrado recinto del templo. Así, presente en el sacrificio de la misa, recibían, junto con las correspondientes gracias, la oraciones de sus deudos y de su comunidad².

En la segunda mitad del siglo XVIII se inicia en la España de los Borbones una acción administrativa encaminada a velar por la salud pública, con una política sanitaria que tiene como fin la lucha contra la enfermedad. Surge un reformismo urbano que conlleva la creación en la Corte de una red de alcantarillado y empedrado, iluminación de las calles, reordenación de los accesos a la ciudad, construcción de nuevos paseos y monumentos, y se impone por primera vez con efectos positivos una normativa sobre higiene humana, destacando la obligación por una disposición de 1781 al riego de calles y plazas para evitar epidemias y que se acumulasen inmundicias en los “lugares comunes”, prohibiéndose la costumbre de arrojarlas a la calle; y las Ordenanzas de 1796, reguladoras de la actividad del Real Colegio de Medicina de Madrid, declaraban como competencia de éste su intervención en asuntos sanitarios, tales como controlar los alimentos y bebidas y dictaminar los proyectos arquitectónicos de edificios públicos como hospitales, cárceles o teatros. En este marco se prohibió igualmente la tradición de enterrar a los muertos dentro de las iglesias y se obligaba, por Real Orden de 3 de abril de 1787, reiterándose en las Reales Ordenanzas sobre la Policía de Salud Pública de 1796, a establecer los cementerios alejados de los núcleos urbanos³. El Consejo de Castilla diseñó un modelo mixto de cementerio con jurisdicción compartida entre los ayuntamientos y los párrocos, si bien esto suponía un choque de intereses pues las cargas de construcción recaían fundamentalmente sobre los últimos. La Real Orden de 3 de abril de 1787 establecía que se

¹ *Enciclopedia Jurídica Española*. Tomos cuarto y quinto refundidos. Francisco Seix. Barcelona, [19—], p. 1000.

² Bèthencourt Massieu, Antonio de: “Secularización y mentalidades: el cementerio de San Cristóbal de La Laguna (1807-1816)”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, n.º 41. Casa de Colón. Madrid, 1995, p. 462.

³ *Historia de España Menéndez Pidal. Tomo XXXI: La época de la Ilustración. Volumen I: El Estado y la cultura (1759-1808)*. Espasa Calpe. Madrid, 1996, pp. 288-291.

Entre las razones que justificaban la Real Orden de 1787 estaban las mejoras higiénicas, ya que la salud pública de los ciudadanos estaba comprometida por los hedores procedentes de las fosas de los alrededores de las iglesias, así como el pudor social, puesto que en los últimos siglos, en especial durante la Contrarreforma, la Iglesia había estimulado el desprecio y abandono de los restos del difunto. (Galante Gómez, Francisco José: “Los cementerios: otra lectura de la ciudad burguesa”, en *VII Coloquio de Historia Canario-Americana (1986)*. Tomo II. Cabildo Insular de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria, 1990, p. 603).

exceptuaba de sepultarse fuera de las nuevas instituciones aquellos que hubieran llevado una reconocida vida virtuosa, además de marcar la urgencia para comenzar a levantarlos en aquellas localidades más susceptibles de sufrir epidemias, así como las ciudades y villas más populosas, además de no fijarse precepto arquitectónico alguno, y que en su administración y funcionamiento participarían los municipios junto con el clero parroquial⁴.

⁴ Bèthencourt Massieu, Antonio de: op. cit., pp. 464, 469.

Las Leyes de la Novísima Recopilación, en su Libro primero, Título IIII, Ley primera, recogía la Real Orden de 3 de abril de 1787, en la que se restablecía la doctrina de la Iglesia en el uso y construcción de cementerios, estableciendo, entre otras cosas, lo siguiente:

[...] con la prevención de que las personas de virtud o santidad, cuyos cadáveres podrán enterrarse en las iglesias según la misma ley, hayan de ser aquellas por cuya muerte deban los ordinarios eclesiásticos formar procesos de virtudes y milagros o depositar sus cadáveres conforme a las decisiones eclesiásticas; y los que podrán sepultarse por haber escogido sepulturas, hayan de ser únicamente los que ya las tengan propias al tiempo de expedirse esta cédula.

Para que todo se ejecute con la prudencia y buen orden que deseo en beneficio de la salud pública de mis súbditos, decoro de los templos y consuelo de las familias cuyos individuos se hayan de enterrar en los cementerios, se pondrán de acuerdo con los prelados eclesiásticos los corregidores, como delegados míos y del Consejo en todo el distrito de sus partidos, procurando llevar por partes esta importante materia, comenzando por los lugares en que haya o hubiere habido epidemias o estuviesen más expuestos a ellas, siguiendo por los más populosos y por las parroquias de mayores feligresías en que sean más frecuentes los entierros y continuando después por los demás.

Se harán los cementerios fuera de las poblaciones, siempre que no hubiere dificultad invencible o grandes anchuras dentro de ellas, en sitios ventilados e inmediatos a las parroquias y distantes de las casas de los vecinos; y se aprovecharán para capillas de los mismos cementerios las ermitas que existan fuera de los pueblos, como se ha empezado a practicar en algunos con buen suceso.

La construcción de los cementerios se ejecutará a la menor costa posible, bajo el plan o diseño que harán formar los curas de acuerdo con el corregidor del partido, que cuidará de estimularlos, y expondrá al prelado su dictamen en los casos en que haya variedad o contradicción para que resuelva lo conveniente.

*Con lo que resolviese o resultase se procederá a las obras necesarias, costeándose de los caudales de fábrica de las iglesias si lo hubiere; y lo que faltare se prorratará entre los participantes en diezmos, incluidas mis reales tercias, excusado y fondo pío de pobres, ayudando también los caudales públicos con mitad o tercera parte del gasto, según su estado, y con los terrenos en que se haya de construir el cementerio, si fuesen concejiles o de propios [...]. (Leyes de la Novísima Recopilación. Libro primero, Título III, Ley primera: Restablece la doctrina de la Iglesia en el uso y construcción de cementerios. Citado en: *Enciclopedia Jurídica Española*. Op. cit., p. 1008).*

Posteriormente, las circulares del Consejo de Castilla de 26 de abril y 28 de junio de 1804, conocidas por la Real Orden de 1804, fijaba, entre otras cosas, los criterios sobre localización, diseño, tramitación de expedientes, acotaciones por tumbas sacerdotales o privadas, etc. Tratando de economizar se busca aprovechar las ermitas, pero recomienda a un especial cuidado sobre la calidad del suelo para evitar filtraciones contaminantes de aguas potables. Elegido el lugar, encargarían planos y presupuesto al más caracterizado arquitecto, aparejador, maestro de obras o incluso alarife de la localidad. Los muros serían de altura proporcionada en evitación de posibles profanaciones, *tan opuesto al honor con que deben ser tratados los cadáveres*. Se calculará la capacidad en función de la medida de óbitos del último quinquenio, teniendo en cuenta la cabida de dos por sepultura y que a los tres años los restos, *las mondas*, serían exhumadas para verterlas en el osario. Deberían contar con capilla, osario y habitaciones para el capellán y sepulturero, si bien reconociendo la abundancia de lugares carentes de recursos económicos, se podían obviar las tres obras, reduciendo el camposanto a un cercado murado con una cruz en el centro. El proyecto y el presupuesto serían elevados para su aprobación al delegado territorial, que podría señalar modificaciones. Este delgado con el obispo planificaría el número y localización de cementerios para el territorio designado. (Leyes de la Novísima Recopilación. Ley Primera, Título III, Libro Primero: Reglas para la construcción de cementerios. Citado en: *Ibidem*, p. 1009; Bèthencourt Massieu, Antonio de: op. cit., p. 472).

La Real Orden de 24 de septiembre de 1813, refrendada por otra de las Cortes de 1 de noviembre de ese mismo año, establecía la prohibición de efectuar los enterramientos en las poblaciones⁵. Los conflictos de jurisdicción entre párrocos y ayuntamientos por el cementerio acabaron en 1833 cuando Fernando VII, por Reglamento de 8 de abril, determinó que los cementerios fuesen construidos con fondos municipales, aunque la custodia seguiría correspondiendo a las autoridades eclesiásticas⁶.

Como en el resto de lugares Tenerife, antes de la creación del cementerio municipal de La Matanza en 1828, los vecinos eran enterrados en la iglesia parroquial de El Salvador, caso por ejemplo de Juan Yanes Abad, que mandaba fundar en 1645 una capellanía que tenía su asiento en la misma, donde estaban enterrados sus padres, estableciendo que las misas con que estaba pensio-nada la fundación de la misma deberían decirse cada una con responso sobre dicha sepultura de sus padres y que se dijese por pitansería [sic.] o por el capellán que las quisiese decir; y entre ellas, desde su fallecimiento, una cantada anualmente en el día de finado o su octava, *y porque todas las veces que se diga la misa cantada de todos los santos ponga sobre la sepultura de mis padre dos cirios*⁷. Igualmente dejaba impuesto que todos los domingos de fiesta de cada año se le dijese una misa rezada por su ánima y se pusiese *un heche-ro o el que allí tengo en la dicha sepultura, con dos cirios o hachas que ardan cuando se dijeren las misas de todo el año*⁸.

Del mismo modo, en un espacio santo tan acotado no podía faltar lo que se ha denominado como “avaricia de salvación”, por la cual las personas más pudientes del lugar, queriendo convertir en perenne su linaje y el del abolen-go de su apellido manifestado en sus capillas, dando lustre a su memoria, para dar sufragios perpetuos a su alma, contribuyendo a la redención de penas y sufrimiento en el purgatorio, serían enterradas en los lugares más cercanos al altar mayor, mientras el resto de matanceros se disputarían el resto del suelo con el consuelo de quedar al menos cobijados en el interior de una iglesia y enterrados bajo tierra sagrada⁹. Pero con la institución de los enterramientos en el cementerio teóricamente las personas pudientes del municipio veían perder sus rasgos distintivos de honor y poder de que hacían gala en la iglesia. Por último, en otro lugar quedarían los indigentes que acabarían en una

⁵ Hernández Rodríguez, María Candelaria: *Los maestros de obras en las Canarias occidentales (1785-1940)*. Aula de Cultura de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife, 1992, p. 91.

⁶ Bèthencourt Massieu, Antonio de: op. cit., p. 470.

⁷ Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal de La Laguna (AHDSCLL). Fondo Diocesano. Autos seguidos por Pedro José de Acosta, presbítero, sobre capellanía fundada por Juan Yanes Abad en El Salvador de La Matanza. Legajo 187, documento 8, fs. 3 vto.-5 rto.

⁸ *Ibidem*, f. 7 rto.

⁹ Hernández González, Manuel: *La muerte en Canarias en el siglo XVIII (un estudio de la historia de las humanidades)*. Centro de la Cultura Popular Canaria. La Laguna, 1990, p. 141; BÈTHENCOURT MASSIEU, Antonio de: op. cit., pp. 462-463.

fosa común junto a la misma. No olvidemos tampoco que los restos de los enterrados no lo estaban en una tumba perpetua, pues cuando se estimaba que se habían consumido se desenterraban, arrojándose las mondas a la fosa común o en el osario¹⁰.

ORIGEN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA MATANZA DE ACENTEJO: LA EPIDEMIA DE VIRUELA DE 1827

En las Islas Canarias los cementerios o camposantos se fueron abriendo desde el comienzo del siglo XIX: Agaete, 1809; Santa Cruz de Tenerife, 1810; Puerto de la Cruz, 1811; Las Palmas, 1812; La Laguna, 1813; y Santa Cruz de La Palma, 1821¹¹. El origen del cementerio municipal de La Matanza de Acentejo se debió a las consecuencias de una epidemia de viruela que sufrió el municipio a principios de 1828. En este año el párroco Antonio de Luna expuso tanto al alcalde como al obispo la necesidad de construir un cementerio porque ya no quedaban fosas libres en la iglesia parroquial para a enterrar a los vecinos, pues dicha epidemia había hecho estragos en la población matancera. Esta circunstancia no era novedosa en la isla, pues a raíz de la epidemia de fiebre amarilla de 1810 se construyó el cementerio católico de San Rafael y San Roque en Santa Cruz de Tenerife, cerca del barrio del Cabo¹².

Los efectos de esta epidemia se dejaron sentir negativamente en el crecimiento de la población matancera a lo largo de todo el siglo XIX, gracias también a la Real Orden de 16 de septiembre de 1853 por la que se permitía la libertad de emigrar a los isleños, a la que habría que añadir la Ley de Puertos Francos en 1852, con el aumento de buques y de las posibilidades de emigrar, lo que provocó un incremento de la emigración en la década de 1850, acrecentado por el alza paulatina del precio del trigo. La Matanza pasó así de 1062 habitantes según del Censo de Floridablanca de 1787¹³ a tan sólo 1423 habitantes en 1860¹⁴.

¹⁰ Bèthencourt Massieu, Antonio de: op. cit., pp. 462-463.

¹¹ Datos ofrecidos por Pascual Madoz (*Diccionario geográfico, estadístico, histórico de España y sus posesiones de ultramar*; Edición facsímil de la de Madrid, 1845-1850. Ámbito, Madrid, 1986), que los toma a su vez de A.M. Quesada Acosta ("Vicisitudes del cementerio de Las Palmas de Gran Canaria en el siglo XIX: sus condiciones higiénico-sanitarias y su ensanche", en *Una arquitectura para la muerte: actas. I Encuentro Internacional sobre los Cementerios Contemporáneos (Sevilla, 4/7 de junio 1991)*). Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sevilla, 1993. Citado en: *Ibidem*, p. 477.

¹² Busto y Blanco, F. del: *Topografía médica de las Islas Canarias*. Imprenta de La Andalucía. Sevilla, 1864, p. 425; Díaz Pérez, Ana María; Fuente Perdomo, Juan Gabriel de la: *Estudio de las grandes epidemias en Tenerife (siglos XV- XIX)*. Cabildo de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife, 1990, p. 84.

¹³ *Censo de 1787 "Floridablanca"*: Santa Cruz de Tenerife. Instituto Nacional de Estadística, Madrid, 1986, p. 554.

¹⁴ Aunque el número de emigrantes matanceros en 1860 fue de 43, lo que representaba el 3% de la población, frente a porcentajes relativamente parecidos a los del resto de municipios de la comarca

A lo largo del siglo XVIII la isla de Tenerife sufrió toda una serie de desgracias en forma de hambres, plagas y epidemias, entre las que se mostró muy activa la viruela, a la que los médicos catalogaron como una “calentura inflamatoria eruptiva”¹⁵. Esta enfermedad dejó sentir sus efectos de forma casi continuada y hay constancia de su presencia en los años 1709, 1720, 1731, 1744, 1759, 1780, 1788 y 1798¹⁶. El 9 de diciembre de 1803 entró en el puerto de San Cruz de Tenerife la corbeta “María Rita”, que transportaba la expedición oficial de la vacuna antivariólica, bajo la dirección del cirujano-médico de Cámara del Rey, Francisco Javier de Balmis. La expedición, en la que viajaban veintidós niños, tenía por objeto propagar y fomentar el uso de la vacuna en tierras americanas y Filipinas. El barco fue recibido con honores militares y el Comandante General, Marqués de Casa-Cagigal, se volcó en atenciones con los jóvenes expedicionarios durante su estancia en la isla¹⁷. También publicó un bando recomendando la vacunación infantil, que no produjo demasiado efecto a pesar de la publicidad que trató de dársele; la población no estaba preparada y desconfiaba de estas novedades científicas, por lo que sólo consta que se vacunaran una docena de niños¹⁸. La vacuna se conservó por algunos años al cuidado de los médicos, pero con el paso del tiempo, y mien-

Acentejo, hay que tener siempre presente la población de cada uno, de ahí que por ejemplo Tacoronte, con 108 emigrados, tuviese un porcentaje igual que La Matanza, cuando su población ascendía a 3152 personas. (Alvargonzález Rodríguez, R.; Morales Matos, Guillermo: “Los canarios en el Cuba de 1860”, en *X Coloquio de Historia Canaria-Americana (1992)*. Tomo I. Cabildo Insular de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria, 1994, p. 754).

¹⁵ Este término por el que los médicos conocían la enfermedad derivaba de los síntomas que apreciaban en los afectados, entre los que estaban: la piel muy caliente y roja; aparecían temblores y dolor de cabeza con vómitos; desde sus inicios presentaban la formación de unas vesículas de diferentes tamaño, las cuales se esparcían por todo el cuerpo, pero con más vigor en la cabeza, cara y parte interna de los muslos; y los afectados despedían un hedor penetrante e insoportable, motivado al salir un humor espeso de las vesículas. (Díaz Pérez, Ana María; Fuente Perdomo, Juan Gabriel de la: op. cit., p. 78).

¹⁶ El siglo XVIII fue próspero en lo que a la propagación de enfermedades se refiere. En 1720 se declaró la peste en Marsella por las causas comunes a todos los puertos: deficiente control de un barco en cuarentena, cuya carga era ansiosamente esperada por importantes comerciantes de la ciudad; la tolerancia en las visitas de familiares al lazareto; el contrabando; y, en general, las relaciones más o menos toleradas con el exterior del recinto. Estos motivos fueron los que igualmente favorecieron la entrada de muchas epidemias en Tenerife a través del puerto de Santa Cruz. (COLA Benítez, Luis: *Santa Cruz, bandera amarilla: epidemias y calamidades (1494-1910)*. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife, 1996, p. 107; Peset, M. y J.L.: *Muerte en España (Política y sociedad entre la peste y el cólera)*. Seminario y Ediciones. Madrid, 1972, p. 26).

No debemos tampoco olvidar que los puertos eran la llave del comercio y de la exportación vinícola, y los gobernantes se resistían a confirmar y hacerse cargo de los rumores acerca de la epidemias, tratando de no darles importancia, porque una paralización de la actividad comercial tendría graves perjuicios económicos. A ello hay que sumar que el desconocimiento de los mecanismos de difusión de la epidemias abocaron a que la mortalidad hiciera estragos entre la desconfianza popular y el miedo a los alcances desconocidos de aquéllas. (Hernández González, Manuel: op. cit., pp. 28-29).

¹⁷ Guerra del Hoyo, J.P. de la: *Diario. Tomo I: 1800-1810*. Aula de Cultura de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife, 1976, p. 219.

¹⁸ Cioranescu, Alejandro: *Historia de Santa Cruz de Tenerife*. Tomo II. Caja General de Ahorros de Santa Cruz de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife, 1977, pp. 234; 503, nota 54.

tras no hubo nuevas epidemias, inexplicablemente fue cayendo en desuso, aunque volvería a rescatarse y propagarse su empleo en 1828 con motivo de otro contagio de la enfermedad, de trágicas consecuencias para la población, para de nuevo caer en el olvido al poco tiempo¹⁹. Por muchos años sólo se conservó en las dos poblaciones más importantes, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, careciéndose de ella en los demás pueblos de la provincia²⁰. Esta última utilización reseñada de la mencionada vacuna tiene su origen en la erupción pustulosa de finales de 1827, traída a Santa Cruz por los franceses desde Tolón (Francia), que en menos de 365 días aniquiló a más de 250 personas²¹.

En lo que respecta a La Matanza de Acentejo, el problema fundamental es averiguar cómo sus vecinos se contagiaron con esta epidemia de viruela que apareció a finales de 1827. Hay que tener bien presente que todas las epidemias que llegaron a Tenerife afectaron a la zona norte de la isla, ya que los grandes puertos se localizaban en esta franja geográfica, a diferencia de la zona sur de la misma, que tenía pequeños embarcaderos²². Para esta epidemia en particular, como para el resto, existía una serie de medidas que, como en tantas otras ocasiones, seguramente se aplicaron cuando ya no había solución, traspasando los cordones sanitarios que trataban de frenar la expansión de la enfermedad desde Santa Cruz al resto de la isla, principalmente a la zona norte. Para entender el contagio de los matanceros podemos barajar una hipótesis basada en el caso de la epidemia de fiebre amarilla que sufrió la isla en 1810: una de las razones de que apareciese esta epidemia en 1811 en el Puerto de la Cruz se debió a que, entre las medidas adoptadas para acabar con esta enfermedad, figuraba que los individuos sanos se desperdigasen por los distintos puntos de la isla, atribuyéndose su llegada al Puerto de la Cruz, después de haber traspasado a escondidas la línea de vigilancia,

¹⁹ León, F.M. de: *Historia de las Islas Canarias (1776-1868)*. Aula de Cultura de Tenerife. Santa Cruz de Tenerife, 1966, p. 61.

²⁰ Cola Benítez, Luis: op. cit., p. 136.

²¹ El siglo XIX fue igualmente pródigo en lo que se refiere a epidemias: 1807, gripe; 1810 y 1811, fiebre amarilla; 1827, 1845 y 1846, viruelas; 1846 y 1862-1863, fiebre amarilla; 1873, algunos casos de viruela; 1892, numerosos casos de difteria y sarampión; 1893, cólera-morbo; 1897, fiebres tifoideas y viruelas; y 1899, fiebres palúdicas. (Díaz Pérez, Ana María; Fuente Perdomo, Juan Gabriel de la: op. cit., pp. 87-89).

²² *Ibidem*, p. 165.

La enfermedad de la viruela suele aparecer también con la denominación “variola”, del latín “varius”, que significa “salpicado” o “manchado”, nombre que se cree es debido a los estudios realizados por el Obispo Marius d’Avenches en el año 570 sobre un mal escúculo-pustuloso-variado. Se transmite por simple contacto con el enfermo, por vía respiratoria o puede ser trasplantada por objetos diversos, especialmente manufacturas de lana. Actualmente, al estar erradicada, se indica como modelo de enfermedad, lo que ha permitido conocerla en profundidad, definiéndola como transmisible, muy contagiosa y epidémica, causada por un virus del grupo concreto de los Poxvirus, que va a desencadenar una secuencia dermatológica típica que va a dejar cicatrices indelebles en el sujeto. (*Ibidem*, p. 77).

de uno de sus vecinos desde Santa Cruz, el cual padecía las calenturas amarílicas que, no habiendo sido detectadas por los médicos que lo reconocieron, acabaron con su vida²³. La importancia de una enfermedad del tipo de la viruela, independientemente de que ya se conociese la inoculación en Tenerife, junto con las medidas de control sanitario “deficientes” que se tomaban para evitar su propagación, nos permiten hablar de un contacto de la población matancera con algún contagiado, máxime si se entiende que en esos momentos la única vía de comunicación que atravesaba la zona norte de Tenerife pasaba ineludiblemente por dicho pueblo y era el denominado “camino de la Villa”, vía de comunicación entre La Laguna y La Orotava, así como un ramal del mismo denominado “camino de Tacoronte”, que lo hacía por tierras más bajas y se unía al primero a la altura de La Matanza.

Volviendo a las consecuencias de la epidemia en el pueblo, en relación con la queja ya indicada al alcalde, el párroco Antonio de Luna le indicaba en 22 de febrero de 1828 que el pueblo se hallaba en un situación lamentable a raíz de la referida epidemia, por lo que era necesario establecer sin demora *un cementerio, al menos provisional, en donde depositar los cadáveres, que no caben ya dentro de la parroquia*²⁴, resaltando, a pesar de todo, el celo y las medidas que el propio alcalde había tomado para que el municipio tuviese un cementerio, lo que indica que previo a la epidemia de viruela hubo al menos un intento para su construcción:

(...) como impuesto de las medidas tomadas al intento, y diligencias que se practicaron por V.I. siempre que el gobierno ha mandado poner en prác-

²³ Ibidem, pp. 85-87.

En el caso de las epidemias de viruela, la más grave, acaecida en el siglo XVIII en Tenerife, fue la de 1780, que fue traída por un correo procedente de la Península, a través del contacto que hubo con los pasajeros que en él viajaban. Durante tres meses, sólo en La Laguna murieron 300 personas y en Santa Cruz 240, siendo en otros pueblos casi en similar proporción. En Las Palmas fue más benigna pues sólo ocasionó 53 defunciones, de ellas 33 de infantiles. Duró tres meses y afectó con mayor intensidad a las medianías y cumbres por el calor reinante. Sus estragos se sintieron también en La Palma. (Hernández González, Manuel: op. cit., p. 46; Hernández González, Manuel: *Enfermedad y muerte en Canarias en el siglo XVIII. Tomo I: La enfermedad, la violencia y las catástrofes*. Idea. Santa Cruz de Tenerife, 2004, p. 104).

Tampoco podemos pasar por alto que, en la “lucha” contra la viruela, la primera inoculación practicada en Canarias fue en 1759 en el Puerto de la Cruz, siendo también de gran ayuda en la de 1780, aunque su utilización para el tratamiento de esta enfermedad causaba incluso reparos morales entre los ilustrados, si bien tuvo una acogida extraordinaria entre la élite social. En la de 1780 la Real Sociedad Económica habilitó en La Laguna una casa para el tratamiento de los enfermos pobres virulentos. La falta de este tipo de tratamientos en lugares alejados de la capital como el de La Matanza, donde no había médico, y donde su “sanidad” se basaba en “curas milagrosas”, en forma de rezados, antiguados y prácticas curanderas, herencia de la tradición popular campesina, favoreció la expansión del contagio. (HERNÁNDEZ GÓNZÁLEZ, Manuel: *Enfermedad y muerte en Canarias en el siglo XVIII. Tomo I: La enfermedad, la violencia y las catástrofes*. Idea. Santa Cruz de Tenerife, 2004, pp. 104-105).

²⁴ Archivo Municipal de La Laguna (AMLL). Sección II: Cuentas del pósito de La Matanza de Acentejo, A-X, 3.

tica este establecimiento, que no ha tenido efecto, ya por la falta de fondos y arbitrios, y ya por la oposición del propietario del campo, que se demarcó; pero es llegado el caso de vencer toda dificultad y apurar hasta el último recurso²⁵.

La situación era bastante preocupante pues no se encontraba remedio a la epidemia, hasta el punto que llegó un momento en que la iglesia parroquial quedó totalmente inutilizada para realizar enterramientos en su interior, lo que habla bien a las claras que en nada se estaba cumpliendo las leyes que prohibían ya desde finales del siglo XVIII los enterramientos en el interior de las iglesias:

(...) La salud publica debe ser el objeto de nuestras primeras atenciones. El contagio se propaga más y más cada día. El templo, que cuenta 213 años de antigüedad, sólo tiene 150 sepulcros útiles, ocupados, no digamos ya de tierra, sino de podredumbre; cuando se abre uno de ellos, se inutilizan los cuatro contiguos: en el espacio de los dos meses últimos se han enterrado ya en él 27 cadáveres. Las dos ermitas que hay en la jurisdicción no sirven para enterramientos porque la de San Diego está edificada sobre una peña, que se descubre por todas partes, y la de San Antonio Abad, distante un cuarto de legua, sobre una tierra cascajosa, y tan frecuentadas ambas de los fieles que oyen misa en ellas los días de fiesta como la iglesia misma²⁶.

No debemos pasar por alto que el hecho de practicarse los enterramientos en el interior de las iglesias era una práctica perniciosa y antihigiénica, pues muchas veces los asistentes al templo se veían obligados a abandonarlo huyendo de las miasmas y del olor procedentes de las sepulturas recientemente ocupadas, motivo por el cual se habían aprobado las leyes ya vistas que aún así eran infringidas.

El párroco alentaba al alcalde a que buscarse los recursos necesarios para poder llevar a cabo la construcción, fundándose el cementerio de manera contigua a la iglesia donde había un trozo de terreno de propiedad particular que podía destinarse a dicho fin. De igual modo tenía muy en cuenta además los posibles problemas de salud pública que podían originarse entre la población próxima a la iglesia si allí mismo se edificaba un cementerio; pero se defendía afirmando que la población matancera estaba conformada por grupos dispersos y donde el casco del municipio no estaba cercano a aquélla:

²⁵ Ibidem.

²⁶ Ibidem.

Inicialmente La Matanza de Acentejo pertenecía al Beneficio de El Sauzal, hasta que en 1615 logró independizarse del mismo al crearse el suyo.

(...) sin que por esto pueda decirse que queda dentro de población, pues ésta de La Matanza no forma lo que se llama casco de pueblo; se halla dispersa en el distrito de una legua cuadrada, y en las inmediaciones de la parroquia es casualmente donde hay uno despoblado, como está a la vista, y ninguna casa hacia aquel lado del poniente donde se halla el terreno indicado, a sotavento respecto de los aires que comúnmente reinan²⁷.

Era de máxima urgencia adoptar una medida ante esta situación inestable, ya que se había llegado a tal nivel de penalidades que la iglesia apenas podía permitir el entierro de dos o tres cadáveres más. Por lo que la corporación, reunida bajo el alcalde Salvador Hernández Perero, junto a los regidores José Hernández García y Agustín Hernández Ortega, así como del procurador síndico Ramón Pérez Blas, en vista de esta lamentable situación de salud e higiénica y ante la falta de los suficientes recursos económicos propios que le permitiesen afrontar este tipo de obra, recurrió ineludiblemente a los fondos del pósito para poder ejecutarla:

(...) en atención a que en las actuales lamentables circunstancias que contristan amargamente a este vecindario después de haber sufrido ha casi dos meses [sic] y están sufriendo aún una cruel epidemia de viruela que, además de haberlo privado de muchos brazos útiles e importantes a la agricultura, lo ha reducido a la más extremada e indecible miseria, no se puede arbitrar medio alguno para el costo del prenombrado cementerio, se extraigan para el mencionado costo seiscientos sesenta y seis reales y ocho maravedíes que existen en metálico y además ciento cuarenta fanegadas de trigo, todo del fondo de este pósito, pues constando el de esta especie de trescientos noventa y tres fanegas nueve celemines y diez cuartos, queda lo suficiente y aún sobrado para auxiliar a los labradores en tiempo de siembra y otros cultivos²⁸.

Aprobada la cantidad, se remitió copia del acuerdo al corregidor para la aprobación a su vez de esta saca de trigo *por exigirlo así imperiosamente la salud pública y no haber absolutamente otro recurso a donde acudir en tan apretado lance; cuando no de otra manera en calidad de reintegro de los fondos que al objeto deban destinarse y caso necesario por medio de reparto vecinal*²⁹. Pero esta intención no encontró su fruto, pues en 1833 ya se hacía alusión a que, a pesar de que el ayuntamiento había intentado construir el cementerio en 1828 con los fondos del pósito, fue *desatendida absolutamente su propuesta por el señor corregidor que era entonces, sin embargo de que*

²⁷ Ibidem.

²⁸ Ibidem.

²⁹ Ibidem.

uno de los fines primeros de este establecimiento es el subvenir a las urgencias de la parroquia³⁰.

Paralelamente a la queja al alcalde, el párroco se dirigió con idénticos motivos al obispo³¹ y, como todo edificio eclesiástico, su construcción debía ir acompañada de la correspondiente bendición de éste, pues el terreno en cuestión no era sagrado ni estaba dentro de la iglesia, sino fuera de los muros de la misma, por lo que el párroco le solicitó que se pasase personalmente por la parroquia para tal efecto o con la opción de que le autorizase para bendecirlo en su nombre antes y después de finalizada la construcción³². Recibida la solicitud del párroco de La Matanza, el obispo le autorizó en 27 de febrero a bendecir el terreno en el que se ejecutarían las obras³³, como así lo hizo en 2 de marzo en el lugar que,

de acuerdo con la justicia y ayuntamiento de ese pueblo, se destinó para cementerio de él, preparado correspondientemente a su fin. Precedió a la bendición la reunión con los fieles en la iglesia parroquial de mi cargo con motivo de la misa conventual, que, como domingo segundo de cuaresma, celebré con igual solemnidad; y en ella, a la explicación del Evangelio, exhorté a mis feligreses sobre el objeto con que los reyes nuestros señores tienen mandado el establecimiento de semejantes lugares, haciéndoles ver que no son una invención de los últimos tiempos, sino que desde los primeros y más floridos de la Iglesia se hallaban establecidas varias disposiciones pontificias y conciliares: que el decoro de los templos y la salud de los fieles mismos así lo exigen y, sobre todo que el lugar donde deban yacer los cuerpos de los cristianos, con tal de que sea siempre de una decencia correspondiente, no ha de serlo que los lleve al goce de la bienaventuranza eterna, sino las obras y las virtudes que siendo vivos practicasen. Concluida la misa salí procesionalmente con mi clero y con asistencia de las hermandades religiosas de la referida igle-

³⁰ AMLL. Sección II: Informes de cementerios, C-X, 9.

³¹ (...) *Que la epidemia de viruela que se padece en el mencionado pueblo, y de la cual ha muerto ya un número tal de personas que han ocupado todos los sepulcros hábiles de la parroquia, ha hecho pensar muy seriamente a aquel alcalde y ayuntamiento (...) en establecer un cementerio en despoblado, al menos provisional y hasta tanto que, reuniendo fondos suficientes, pueda acabarlo con la decencia y asco posibles.* (AHDSCLL. Fondo Diocesano. Documentación ordenada por pueblos: pueblos 27. Expediente para construir un cementerio en La Matanza de Acentejo, 1828).

³² (...) *Pero como los enterramientos en dicho lugar no pueden verificarse sin al menos se bendiga por V.S.I. (...) se sirva de conferirme una comisión para bendecir el terreno que por dicho ayuntamiento se señale para cementerio, sin perjuicio de repetir la bendición solemne cuando se haya acabado y concluido del todo en los términos que piensa dicha municipalidad.* (Ibidem).

³³ (...) *y designado el lugar a propósito para cementerio amurado [sic] o cercado según Reales Reglamentos, le bendiga solemnemente con arreglo a sagrados ritos y en él se sepulsen los cadáveres, sin perjuicio de los señores parroquiales y de su fábrica, declarando como declaramos al predicho lugar así bendecido immune y participe de las mismas gracias e indulgencias que a otro cualquier lugar santo y dedicado al culto del Señor donde acostumbraba la sepelion [sic] de los fieles difuntos.* (Ibidem).

sía y el pueblo que devotamente concurrió: y llegados al lugar destinado, hice la indicada bendición solemne conforme al ritual romano³⁴.

La construcción de este cementerio junto a la Iglesia de El Salvador fue uno de los tantos ejemplos que se dieron Tenerife en ese siglo al convertirse en una costumbre que, una vez que dejó de estar situado en el interior de la iglesia parroquial, lo estuviese lo más cerca de los muros de ésta, realizándose por tanto en el interior de las poblaciones. Era una muestra de la inmutabilidad de las mentalidades dominantes en los núcleos campesinos y una muestra de la escasa efectividad jurídica y formal de la Real Orden de 1787 por la que Carlos III establecía la realización de cementerios fuera de las ciudades, prohibiendo los enterramientos en los interiores y cercanías de las iglesias³⁵.

Es en este momento cuando se inician los problemas de índole económica que frenaron paulatinamente su construcción. El párroco, en una nueva carta dirigida al obispo, en la que reiteraba *que las circunstancias extraordinarias en que se halla el vecindario de mi parroquia, obligan a establecer[lo] de pronto y de cualquier manera que sea, porque el casco de la iglesia no admite ya más enterramientos en ella, y porque la epidemia de viruela continúa todavía haciendo los mismos estragos*³⁶, le exponía la preocupante situación en la ejecución de las obras hasta el punto que la falta de recursos económicos no permitían llevarlas a cabo totalmente; si bien la licencia concedida por el obispo para bendecir el terreno quedaba condicionada a que estuviese murado o cercado, le solicitaba que, atendiendo a las circunstancias especiales así como a los evidentes problemas económicos, aceptase que lo estuviese por una cerca provisional e incluso autorizar tal bendición aunque aquélla no se hallase terminada del todo, sin perjuicio de que posteriormente se construyese formalmente³⁷.

³⁴ *Ibidem*.

En muchos casos de producía entre los vecinos de muchos lugares del Reino un rechazo hacia la creación de los cementerios, para los que llevaba aparejado esa disociación de un recinto en el que se impartía misa y en el que se estaba en contacto directo con los símbolos de la iconografía cristiana. *¡Qué de exclamaciones y llantos cuando se inauguraba un cementerio!. No sólo la familia, sino toda la vecindad, tomaba parte en la manifestación y se necesitaba la presencia de un alcalde enérgico para la ejecución de las órdenes rigurosas del Gobierno, y que el cadáver fuera, como se decía, "llevado a un huerto". (Enciclopedia Jurídica Española. Op. cit., p. 1002).*

³⁵ El motivo de que esta Real Orden no se llevase a efecto hunde sus raíces en la polémica sostenida entre la Iglesia y el Estado, pues hasta mediados del siglo XVIII aquélla mantuvo el monopolio de la muerte y observó con preocupación la secularización de los cementerios a pesar de la prudencia con que eran llevados a cabo los trámites por la legislación civil. (GALANTE GÓMEZ, Francisco José: op. cit., pp. 603-607).

³⁶ AHDSCLL. Fondo Diocesano. Documentación ordenada por pueblos: pueblos 27. Expediente para construir un cementerio en La Matanza de Acentejo, 1828.

³⁷ (...) *Y como la justicia y ayuntamiento del enunciado pueblo pueden entender para estas expresiones una cerca o muro formal, y el que deberá tener dicho establecimiento cuando quede del todo concluido, y no una cerca provisional de aquellas que pueden quedar acabadas dentro de tres o cuatro días, porque tal es la premura de las circunstancias.* (*Ibidem*).

La nueva opción que se barajó como la más aceptable fue la de utilizar el fondo de fábrica de la propia Iglesia de El Salvador, pero, ante la escasez del mismo, se optó finalmente por los fondos de las cofradías, ya que estaban sin utilizarse y ahora encontraban una justificación al emplearse en esta nueva obra, pues la construcción del cementerio pasaba a considerarse como un bien que utilizarían todos sus vecinos llegado el momento. Así se lo hacía saber el párroco al obispo:

(...) como los arbitrios que ha adoptado el ayuntamiento para costear el establecimiento del cementerio en los términos en que deba quedar para siempre, podrá suceder que no se realicen con la prontitud y eficacia que el negocio exige; porque al fin el ayuntamiento no ha contado sino con los fondos del pósito, y las formalidades para disponer de esos intereses son por su naturaleza tardías y dilatadas: y como por otra parte uno de tantos medios señalados para la construcción de los cementerios son los fondos de las fábricas parroquiales, donde los haya, y que la de mi iglesia, sino los tiene propios, puede tal vez reunir algunos que tengan las cofradías citas en la misma iglesia, y las cuales se pueden reputar muy bien por fondos de fábrica, porque así lo han decretado expresamente los señores diocesanos, con especialidad en la parte que dichas cofradías tengan de sobrante después de cumplidas las primeras atenciones de su instituto, decretos que han tenido su cumplido efecto en la parroquia de mi cargo³⁸.

Esta solicitud del párroco se centraba en que los mayordomos de cada una de las cofradías entregasen dichas cantidades al mayordomo de fábrica de la iglesia parroquial, *cualesquiera fondos o caudales sobrantes que tengan en su poder y que el mayordomo mismo de fábrica tenga a mi disposición las sumas que por este respecto ingrese, con el fin de aplicarlas o ayudar con ellas a la construcción del cementerio*³⁹.

La nueva respuesta del obispado aclara las dos cuestiones planteadas por el párroco: en lo que respecta al cercamiento con un muro de la construcción, atendía a la urgencia de llevarlo a cabo ante las especiales circunstancias que sufría el lugar y aclaraba que, por lo referido en el primer escrito que firmó señalando la construcción de un muro, debía entenderse *cercándose provisionalmente con zanja o como mejor se pueda el sitio destinado para cementerio*⁴⁰; en cuanto a la utilización de los fondos sobrantes de las cofradías, careciendo de los mismos el ayuntamiento, se aceptaba el utiliza los fondos de las cofradías, siendo posteriormente reintegrados, considerando su destino como socorro subsidiario en defecto de arbitrios de aquél⁴¹.

³⁸ Ibidem.

³⁹ Ibidem.

⁴⁰ Ibidem.

⁴¹ Ibidem.

Tal y como ya hemos indicado en una nota a pie de página a comienzo de este artículo, el punto cuarto de la Circular de 28 de junio de 1804 establecía en su apartado cuarto lo siguiente: (...) *pero ni debe-*

De todas las cofradías de la parroquia sólo la del Rosario fue la que inicialmente contribuyó con alguna cantidad de dinero y

con ello y algunos otros arbitrios que apuró el ayuntamiento pudo establecerse el cementerio, en términos que se muró de piedra y barro para las dos faces que vuelve hacia la plaza de dicho lugar, en una de las cuales se fabricó un portal, con la posible decencia; y se sorribó la mayor parte del área del cementerio mismo, en la que desde el día dos de marzo en que se bendijo solemnemente el lugar (...) se han hecho todos los enterramientos que hasta la fecha han ocurrido en la parroquia; y se harán los que en adelante ocurran, para que no hay ya razón para que dejen de tener lugar en el pueblo de La Matanza las Reales Disposiciones (...)42.

La intención del párroco era claramente que la nueva construcción no tuviese únicamente una zanja que delimitase su perímetro, tal y como le había indicado el obispo ante las especiales circunstancias y ateniéndose al marco legal sobre este tema, sino que trataba de erigir un muro que no sólo permitiese acotar físicamente y en las mejores condiciones el perímetro del terreno, sino que sirviese desde el principio para imponer la idea de un lugar santo y cerrado sobre el cual la Iglesia ejercía su autoridad. A pesar de que continuó la ejecución de la obra con los fondos aportados por la Cofradía del Rosario, las cantidades fueron insuficientes para terminarla a causa una vez más de su escasez, *y la conclusión como también se deja ver, es urgentísima y absolutamente necesaria*43; el motivo estribaba en que, si bien la mencionada cofradía aún contaba con fondos suficientes para ello, su mayordomo, el Teniente Coronel del Regimiento Provincial de Milicias de Güímar Antonio Fernández del Castillo, se negaba a entregarlos44.

Ante esta situación que parecía prolongarse excesivamente en el tiempo, el obispo solicitó en 20 de junio al mayordomo de la Cofradía del Rosario el estado de cuentas de la misma con el fin de establecer definitivamente si

rán considerarse de necesidad estas obras, ni retardarse con ocasión de ellas la construcción de cementerios; pues en los pueblos cortos donde no sea fácil proporcionar fondos para capilla, osario y dichas habitaciones, o donde no se tenga por oportuno establecerlas, bastará por ahora que, cercándose hasta la altura conveniente los cementerios, se coloque una cruz en medio de ellos. (Leyes de la Novísima Recopilación. Libro primero, título III, Ley primera: Reglas para la construcción de cementerios. Citado en: *Enciclopedia Jurídica Española*. Op. cit., p. 1009).

42 AHDSCLL. Fondo Diocesano. Documentación ordenada por pueblos: pueblos 27. Expediente para construir un cementerio en La Matanza de Acentejo, 1828.

43 *Ibidem*.

44 (...) *El ayuntamiento ha apurado ya todos los recursos: la fábrica sobre cuyas rentas ha querido el rey nuestro señor que pese principalmente aquella carga tampoco las tiene propias, pero la indicada Cofradía del Rosario tiene aún sobrantes que su mayordomo no se atreve a entregar para dicho objeto sin un mandato especial de V.S.I., en cuya virtud y para que una obra de tanto interés y tan favorecida ya por V.S.I. a quien se puede llamar el fundador del cementerio no se quede a la mitad o sin tocar el término de decencia correspondiente a semejantes lugares.* (*Ibidem*).

debería contribuir con más fondos a la obra. Al respecto, el mayordomo declaraba

que existen en mi poder doscientos veinte pesos corrientes como sobrantes de los fondos de la cofradía de mi cargo, cuya cantidad puede aplicarse a la fábrica (...) por ser una obra tan interesante y que exige la más pronta continuación, y porque ninguna falta hace para cubrir las atenciones precisas de la misma cofradía, cuyos fondos consisten, además de las limosnas que voluntariamente dan los fieles, en fincas que producen lo suficiente para cubrir dichas atenciones, razón porque los ilustrísimos señores diocesanos han mandado siempre destinar tales sobrantes, como se ha hecho, a las necesidades de la fábrica parroquial. Siendo de advertir que la Hermandad del Rosario no tiene intención ninguna en los fondos de la Cofradía de que hablo, independiente en un todo de aquella corporación⁴⁵.

El cementerio estaba aún a medio terminar y, mientras se solucionaba este tira y afloja, el párroco contribuyó a acentuar la necesidad de dinero elaborando en octubre una relación de los trabajos que aún faltaban por hacer así como el costo de cada uno: había que construir

como 120 tapias que a 12 reales de plata cada una importarán 180 pesos corrientes; que se necesitan también 250 esquinas para los muros y para las gradas, que exige la inclinación del terreno mismo, que a real y medio de plata importarán 46 pesos y 7 reales de plata; que la capilla, el poyo que debe recibir la cruz y la cruz misma importarán, con todos los ahorros posibles, sobre 50 pesos; que el encalado de todo el cementerio llegará a 80 pesos; y, por fin, que la indemnización que será necesaria hacer al dueño del terreno vecino, Coronel de los Reales Ejércitos don Antonio Moreno, por las brazas que ha cedido, según la carta que presentó para la conclusión de aquella obra, importará cosa de diez pesos, por manera que el todo de la obra que resta por hacer vendrá importando trescientos sesenta y seis pesos y unos reales⁴⁶.

Continúa el párroco haciendo alarde de la necesidad de más dinero:

(...) Y aunque las existencias en poder del mayordomo de la Cofradía del Rosario y de que puede disponerse, sin perjuicio de la misma y de sus atenciones, según informa el propio mayordomo, no llegan a cubrir la cantidad de este presupuesto, sin embargo yo me prometo el completarla [sic] con las limosnas y contribuciones complementarias que espero de mis feligreses, por el interés que todos han manifestado y tienen en la realización y conclusión de aquella importante obra: si bien es cierto que el estado actual de las cosas

⁴⁵ Ibidem.

⁴⁶ En el mismo expediente, en un oficio de 26 de agosto de 1828, Antonio Moreno le cedia *algunas brazas de terreno pertenecientes al que posee mi esposa*. (Ibidem).

no les permite mayores sacrificios, especialmente habiendo cada uno hecho ya lo que ha podido así con su persona como con el poco caudal que tienen; porque a esta clase deben referirse los recursos que ya apuró y puede todavía apurar el ayuntamiento⁴⁷.

Finalmente el obispado autorizó al párroco para que utilizase tanto los fondos sobrantes de la Cofradía del Rosario como lo que él pudiese recaudar en forma de las limosnas voluntarias de los fieles, estableciendo que la cantidad que se tomase debía ser reintegrada igualmente a la misma cofradía.

Pero derivado de todos estos conflictos entre el párroco y el mayordomo de la cofradía, los trabajos para finalizar la construcción del cementerio aún no habían finalizado varios años después, hasta el punto que asistimos tanto a la publicación del Reglamento de 8 de abril como de la Real Orden de 2 de junio de 1833, en la que el rey ordenaba que *se lleven a puro y debido efecto las repetidas Reales Órdenes expedidas en diferentes épocas que prohíben dar sepultura a los cadáveres en los templos*⁴⁸. La preocupación máxima, además de hacer cumplir las leyes promulgadas al respecto que en muchos lugares no se cumplían, era que en ellos se construyese e hiciese un uso correcto de los cementerios, dejando de utilizar las iglesias como lugares de enterramiento con el fin de evitar problemas de salubridad⁴⁹. La Real Orden establecía que en el plazo de quince días el corregidor debía enviar al Ministerio del Fomento General una relación completa de todos los pue-

⁴⁷ Ibidem.

⁴⁸ AMLL. Sección II: Informes de cementerios, C-X, 9.

La Real Orden de 2 de junio de 1833, sobre Reencargo de construcción de cementerios con fondos de las fábricas de las iglesias, establecía:

Los intendentes de las provincias, valiéndose de los corregidores, alcaldes mayores y ayuntamientos, dispondrán que en todas las poblaciones en que se hallen construidos cementerios se proceda desde luego al enterramiento de los cadáveres en ellos, sin condescendencia ni disimulo.

Los mismos intendentes y las autoridades municipales por conducto de aquéllos darán cuenta en el término de un mes al Ministerio de mi cargo de los pueblos en que haya cementerios construidos y de su estado.

Respecto a los pueblos donde no los haya, los mismos intendentes, obrando de acuerdo con los preladados eclesiásticos, cuidarán de que se de principio desde luego a su construcción a costa de los fondos de las fábricas de las iglesias, que son los primeros obligados a ellos.

Donde se haya alegado o se alegue no existir fondos suficientes para ello en las fábricas, se deberá acreditar la falta o insuficiencia en debida forma, no bastando la mera enunciativa de ella.

En defecto de fondos de fábricas se echará mano de los propios en aquellos pueblos que a juicio de la dirección del ramo puedan soportar este gravamen; y si fuese preciso en algunos pueblos destinar algún terreno concejil o de propios para el local del cementerio, podrá hacerse, previa la aprobación de S.M., a propuesta de la dirección de propios.

Donde no haya fondos de fábrica no de propios con que concurrir a este gasto, las autoridades locales, por conducto de las de sus respectivas provincias, propondrán los medios que conceptúen más adecuados para atender a tan importante objeto. (Enciclopedia Jurídica Española. Op. cit., pp. 1010-1011).

⁴⁹ (...) *que en todas las poblaciones de su distrito en que se hallen construidos cementerios, se proceda desde luego al enterramiento de los cadáveres en ellos, sin condescendencia ni disimulo. (AMLL. Sección II: Informes de cementerios, C-X, 9).*

blos de la isla que tuviesen cementerio construido, su estado, así como aquellos que no lo tuviesen⁵⁰.

Interesado el corregidor por la situación a este respecto en La Matanza, Agustín José Delgado contestaba en 13 de julio de 1833 dando a conocer que las obras aún no habían acabado: si bien la construcción databa de 1828 a raíz de la epidemia de viruela, en la que había intercedido notablemente el párroco, que bendijo el 2 de marzo de dicho año el campo cercado provisionalmente para utilizarlo como cementerio, y desde cuyo momento se venían haciendo los enterramientos de los cadáveres de los vecinos fallecidos, en 1833 se podía decir que su construcción estaba casi finalizada más bien desde el punto de vista formal que real:

(...) Dicho cementerio se halla casi concluido por lo que mira al aspecto público, pero sus muros en lo interior están aún sin encalar y expuestos a arruinarse por este defecto; también le falta capilla o lugar decente en que colocar la santa cruz, a lo que se añade que el expresado campo no es suficiente ni proporcionado al número del vecindario, por lo que se hace preciso darle más extensión, de que es muy susceptible por haberse dispuesto la obra con ese mismo objeto desde su principio⁵¹.

De igual modo, teniendo presente lo visto anteriormente referente a que los problemas económicos existentes para realizar la obra estuvieron siempre presentes, y que si bien se autorizaba al párroco para utilizar los fondos de la Cofradía del Rosario para la construcción, que aún así eran más que insuficientes, aunque necesarios para dar los primeros pasos, en el informe que elaboró Agustín José Delgado señalaba que la fábrica *se costeó con una limosna que recibió de América la Cofradía de Nuestra Señora del Rosario*⁵²; además la construcción contó también con unas pequeñas contribuciones voluntarias de algunos vecinos así como con el trabajo personal de otros, *pues ni la fábrica parroquial tiene fondos ni rentas algunas, como es notorio, ni en este pueblo hay propios ni arbitrios con que atender a este objeto*⁵³.

Dejando a un lado todo el conjunto de problemas económicos que se presentaron para construir el cementerio, lo cierto es que a partir 1828 la utilización del mismo fue un hecho real, si bien más impuesta que voluntaria. Las familias pertenecientes a la nobleza local tenían un espacio “reservado” para ellos, en el

⁵⁰ Además de indicar los lugares que careciesen de bienes de propios con que construir el cementerio, en caso de no haber fondos de fábrica de las iglesias, debía también atender a *que con meditación vaya viendo los medios que se han de adoptar para la pronta ejecución de más obras en que se interesa la salud pública, el respeto y decoro de los templos y la observancia de las leyes y órdenes expedidas sobre la materia*. (Ibidem).

⁵¹ Ibidem.

⁵² Ibidem.

⁵³ Ibidem.

que serían enterradas las distintas generaciones y con lo cual perpetuaban no sólo su memoria sino su estatus social —a diferencia del resto de vecinos, que eran sepultados en fosas normales sin sentido jerárquico—, comprando su sepultura a un elevado precio pagado a la fábrica parroquial y por las perpetuas pensiones anuales tanto mayores cuanto más cerca estaban del altar mayor, en un afán por no desvincularse de ese marco religioso jerarquizado del que habían hecho ostentación y por la vinculación religiosa directa con la propia edificación. El cumplimiento progresivo en el siglo XIX de la legislación sobre cementerios cambió obligatoriamente esta concepción de los enterramientos y trasladó al mismo esa concepción jerárquica de la muerte. Así, por ejemplo, en 1882 fallecía Juan Martín Calzadilla, natural de Santa Úrsula y vecino de La Matanza, hijo legítimo de Diego Martín González y de María Calzadilla Grimaldi, naturales de La Victoria y vecinos de Santa Úrsula, y cuyo cadáver *habrá de dársele sepultura en el cementerio de este pueblo en el sepulcro que está destinado para la familia*⁵⁴. El caso más ilustrativo es del mayordomo de la Cofradía del Rosario, Antonio Fernández del Castillo, uno de los más destacados benefactores de la iglesia parroquial. Este vecino había recibido del Obispo Manuel Verdugo la prerrogativa para ser enterrado junto a su esposa en un sepulcro en aquélla en atención a los servicios y gastos hechos de su propio caudal en la misma, *por cuanto entonces no tenía legítima sucesión*⁵⁵. Pero al casarse de nuevo y tener descendencia, unido a la creación del cementerio, solicitó en 1829 la preceptiva licencia para trasladar el sepulcro que se le había concedido a él y a su primera mujer en la iglesia parroquial al nuevo camposanto⁵⁶. El obispado le concedió la autorización, sobre todo atendiendo a los gatos económicos que había hecho en la iglesia, siendo esta prerrogativa extensiva *para sus sucesores legítimos, los que, muerto el suplicante, ofrendarán en la iglesia lo que fuese de costumbre de trigo y un barril de vino*⁵⁷.

⁵⁴ Juzgado de Paz de La Matanza de Acentejo. Libro de inscripción de defunciones, tomo VII, f. 15 vto.

⁵⁵ AHDSCLL. Fondo Diocesano. Documentación ordenada por pueblos: pueblos 27. Expediente de traslado de sepulcro de Antonio Fernández del Castillo de la Iglesia de El Salvador (La Matanza de Acentejo) al cementerio municipal, 1829, sin foliar.

⁵⁶ (...) *Pero habiendo pasado a segundas nupcias y teniendo ya tres hijos de mi último matrimonio, y habiendo continuado además mis servicios y gastos a la repetida iglesia a la que doné la pila bautismal de mármol blanco que me tuvo de costo nueve mil treinta reales de vellón con otras contribuciones que, unidas a los costos que motivaron la gracia de que hago mención y demuestro, ascienden a mil ciento y cincuenta pesos de a quince reales de vellón, [solicitaba trasladar su sepulcro al] cementerio que se halla ya establecido con el lugar que V.S.I. tenga a bien señalar.* (Ibidem).

⁵⁷ La autorización le sería comunicada correspondientemente al párroco matancero para que, *como bien enterado de las circunstancias personales que hacen tan acreedor al suplicante a nuestras gracias, le señale el punto donde le parezca más conveniente, dándosele posesión de ello según la práctica observada en estos casos, pudiendo ser trasladados los restos de su difunta mujer; si yace en el primitivo sepulcro propio, al concedido de presente.* (Ibidem).

En cuanto a la ofrenda, posiblemente se refiera a un donativo que se conoce como *misa de pitanza*. Por *pitanza* entendemos el precio que se da por una determinada cosa, así como la ración de comida que

Por otro lado, el cementerio de La Matanza reuniría en el siglo XIX las mismas condiciones que los del resto de la isla, tal y como mencionaba F. del Busto y Blanco, carentes de cuarto de autopsias —algo lógico si entendemos que casi no había asistencia sanitaria para los vecinos y donde la presencia de un médico era un hecho excepcional— que a la vez sirviese para depósito de cadáveres, ni tampoco habitaciones destinadas al capellán y sepulturero. En cuanto a las medidas, es un hecho fundamental la descripción que da este escritor, pues, como otros muchos, en el matancero no se establecieron las medidas y proporciones adecuadas, pues en el primer tercio del siglo XX ya se plantearía la necesidad de buscar otro terreno para su nueva construcción:

(...) En lo general son todos demasiado pequeños al respecto de su población, porque al construirlos no se ha tenido en cuenta que cada cadáver necesita un local de dos metros cuadrados, y que es indispensable transcurran por lo menos cuatro años para la exhumación de los restos mortales: es decir, que la capacidad de los cementerios debe ser por lo menos triple de lo que se necesita para las inhumaciones de cada año; con estas condiciones se podrán satisfacer plenamente todas las indicaciones de salubridad que se necesitan en los cementerios⁵⁸.

Durante el siglo XX se producirán una serie de transformaciones en la forma de concebir el esta edificación y en las propias creencias religiosas: uno de los cambios más perceptibles es que los muertos eran enterrados inicialmente en el suelo del cementerio, es decir, cubiertos de tierra y en contacto directo con ésta, no sólo de manera simbólica expresando el origen del hombre, sino porque así se había hecho tradicionalmente en las iglesias, los antiguos cementerios; pero, ante el aumento paulatino de las defunciones y la imposibilidad de poder seguir practicando enterramientos por el poco espacio del cementerio, dio lugar a que los cuerpos recibiesen sepultura en forma de nichos levantados a lo largo de todo el perímetro del cementerio original y como fórmula ineludible de ahorrar espacio y reutilizar los nichos una vez transcurrida cierta cantidad de años desde que se practicó en el la sepultura. De ello tenemos buenos ejemplos en las ampliaciones que se practicaron del

se distribuye a los que viven en comunidad o a los pobres. En muchos testamentos se dejaba como estipulaciones el encargo de misas en nombre del difunto, por cada una de las cuales se pagaba la *pitanza*, es decir, el estipendio correspondiente a cada una. También es lícito pensar que esos alimentos precederos pudiesen ser luego distribuidos entre los pobres *a cambio* de rezar por el alma del difunto que los había dado con el fin de perpetuar su memoria. Por todo ello, los sucesores de Antonio Fernández del Castillo debían ofrendar a la iglesia con un pago en especie por la aceptación del traslado del sepulcro al cementerio y que suponía uno de los beneficios de los que se alimentaba la economía de la iglesia parroquial.

⁵⁸ Busto y Blanco, F. del: op. cit., p. 192.

cementerio en las últimas décadas del siglo XX y principios del XXI, tal y como señalaremos posteriormente⁵⁹.

LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL SIGLO XX

En el siglo XX, además de llevarse a cabo un traslado de la ubicación original del cementerio hacia otro lugar del municipio que reuniese mejores condiciones de espacio y salubridad, también se produjo un constante enfrentamiento entre el poder civil y el eclesiástico, representados por el alcalde y el párroco, en cuanto a la jurisdicción del cementerio. Un ejemplo elocuente de este enfrentamiento sucedió en 1900 cuando el párroco Fructuoso Malat Pascual, queriendo aprovechar la madera de un ciprés derribado por el viento en el cementerio para llevar a cabo ciertas reparaciones indispensables en la torre de la iglesia, afirmó que sólo él podía ejercer jurisdicción en dicho cementerio por ser un lugar sagrado perteneciente a la Iglesia, quejándose al obispado porque la alcaldía se oponía a que el mencionado ciprés fuese extraído de aquel sitio y aprovechada la madera según deseaba⁶⁰. Pero lo cierto es que el argumento del alcalde se basaba en considerar que el cementerio municipal había sido construido por el pueblo y por lo tanto, en el uso de cualquiera de los bienes que albergarse en su interior, quien mandaba era la autoridad civil, no eclesiástica; la iglesia sólo conservaba la autoridad moral y espiritual en defensa del alma de los difuntos⁶¹. Entendía que el alegato del alcalde se basaba en que el derecho civil y el canónico estaban conformes en que los cementerios fuesen parte integrante de las iglesias parroquiales, tal y como lo determinaba la Real Orden de 18 de marzo de 1861, sobre posesión de las llaves de los cementerios —utilizada por el párroco y el alcalde como base para sus argumentos— y que los templos, objetos, lugares y por consiguiente los cementerios espiritualizados por la solemne consagración de la Iglesia, se hallan fuera del comercio de los hombres, expresando con toda claridad la citada Real Orden que no debe ser obstáculo para ello el que un cementerio haya sido construido con fondos municipales porque no por eso se habrá cambiado la

⁵⁹ Las catacumbas utilizadas por los cristianos primitivos han sido consideradas como vías subterráneas pobladas de sepulcros colocados a uno y otro lado de forma análoga a la de los nichos modernos. (*Enciclopedia Jurídica Española*. Op.cit. p. 1000).

⁶⁰ Archivo Municipal de La Matanza de Acentejo (AMLMA). Libro de actas de sesiones plenarios del Ayuntamiento. Sesión de 14 de enero de 1900. f. 28 rto.

⁶¹ (...) *ha manifestado el señor alcalde que por el hecho de haber sido construido por el pueblo, él es quien gobierna el cementerio, cuya llave tolera que la custodie el sacristán en defecto de otra persona; teniendo nos en cuenta que la referida llave ha estado siempre en poder de sus párrocos de ese pueblo (...)*. (AHDSCLL. Libro nº13: Libro copiator de la secretaría de cámara y gobierno de este obispado. [Iniciado en 5 de diciembre de 1895]. Asiento en 10 de enero de 1900.

*esencia del lugar*⁶², pues desde su creación, todo lo que hubiese sido consagrado pertenecía a los bienes de la Iglesia, siendo inalienables. Muchas iglesias habían sido construidas con fondos de los pueblos, pero a ninguno se les había ocurrido la pretensión de tener en su poder las llaves, que correspondían al párroco. Pero no por esto se privaba a la administración de la intervención que debía tener en los cementerios en todo lo que se refiriese a su policía y régimen en cuanto tenía que ver con la salud, hasta el punto que las autoridades administrativas podían y debían examinarlos para ver si se cumplía con las prescripciones legales acerca de las sepulturas, celar cuidadosamente para que se construyesen donde no las hubiese, ejerciendo una policía severa, no sólo en que para su construcción se guardasen las reglas al efecto establecidas, sino también en los depósitos de cadáveres, entierros y exhumaciones⁶³.

La interpretación de este conflicto, patente en dicha Real Orden, que siguió latente durante muchos años en La Matanza y en otros cementerios del país, establecía por un lado que desde los primeros tiempos del cristianismo los cementerios habían sido considerados como lugares sagrados y por lo tanto habían tenido los privilegios y prerrogativas como tales. Eran consagrados por los obispos con las ceremonias que para el efecto establecía el Ritual Romano, del mismo modo que se hacía para consagrar las iglesias. Y se estableció la necesidad de bendecirlos por si acaso eran profanados. De aquí procedían los privilegios de que habían estado en posesión los cementerios de servir de lugares de “asilos de muerte”, de estar exentos del comercio humano e incapacitados para ser objeto de lucro y negociación, de no poderse juzgar en ellos pleitos de seculares y otras prerrogativas semejantes. *Y no podía suceder otra cosa, porque los fieles, mientras viven, pertenecen a la sociedad civil; desde que mueren, sus restos pertenecen a la Iglesia que les recibe y conduce al cementerio con las plegarias y oraciones de los difuntos, y les da sepultura bendecida como parte de la comunión de la Iglesia en que vivieron. De aquí ha procedido la parte tan principal que la autoridad eclesiástica ha tenido siempre en todo cuando se ha referido a los cementerios, que se han considerado como una parte integrante de las iglesias parroquiales. Ambos derechos, el canónico y el civil, están conformes con esto*⁶⁴.

Como solución a este conflicto, el obispo estableció que el párroco siguiese teniendo en su poder la llave del cementerio⁶⁵, añadiendo que debía mediar la cordura entre él y el alcalde, autorizándole para que, poniéndose de acuer-

⁶² Ibidem: *Enciclopedia Jurídica Española*. Op. cit. pp. 1014-1015.

⁶³ *Enciclopedia Jurídica Española*. Op. cit., p. 1015.

⁶⁴ *Y para que resulte más si cabe el carácter de lugar sagrado que los cementerios tienen, considérense con sus cruces y signos de la religión repartidos por todas partes, con la concurrencia de fieles que a ellos asiste, con el recogimiento que el lugar inspira, con el sentimiento religioso que por todas partes se difunde, con las oraciones que por el eterno descanso de los muertos se escuchan.* (Ibidem, p. 1014).

⁶⁵ AMLMA. Libro de actas de sesiones plenarios del Ayuntamiento. Sesión de 14 de enero de 1900, f. 28 rto.

do con éste y tratando de buscar entre ambos el bien de la Iglesia, obtuviese de dicha autoridad, a cambio del ciprés referido, la cantidad que debía invertirse en las reparaciones de la torre⁶⁶. Pero la Corporación no quedó conforme y decidió consultar al Gobernador Civil de la Provincia, como única autoridad llamada a resolver la cuestión, en función de la cual se manifestaría la misma, si bien carecemos de la documentación que nos indique como acabó este enfrentamiento⁶⁷.

En cuanto a la creación de un nuevo cementerio, Carmen Hernández Perero, maestra de instrucción primaria, hacía escritura de donación en 18 de noviembre de 1920 a favor de la parroquia de El Salvador, representada por el párroco Domingo Pérez Cáceres, de un terreno de tres almudes y medio de extensión con destino a la construcción de uno nuevo, pues *estando llenas todas las sepulturas del cementerio de este pueblo y queriendo dar una prueba del cariño que al mismo profesa, su tierra natal y donde siempre ha habitado, dona y traspasa para el citado fin a la parroquia de El Salvador de esta dicha [La] Matanza (...) el trozo de terreno (...) quien podrá desde hoy, sin otro acto que este otorgamiento y con el predicho carácter, entrar en posesión de aquél y dar comienzo a las obras que juzgue necesarias para así evitar el lamentable espectáculo que todos presencian*⁶⁸. En lo que se refiere a dicha cesión, el obispado había autorizado previamente al párroco para que la aceptase *para construir un nuevo cementerio cediendo al propietario que lo ceda o venda el producto de las sepulturas que se vendan durante la vida de dicho propietario y después de su muerte todos los años se le cantará un oficio aniversario[sic]*⁶⁹. Con ello, el párroco, alabando el carácter humanitario que había mostrado la donante, dejó constancia en la escritura que cada año se celebraría en la parroquia un solemne funeral en sufragio de su alma *y al visitar la parroquia con cruz alzada el día de la conmemoración de los fieles difuntos la sagrada necrópolis, se cantará ante el sepulcro donde descansan sus restos, solemne responso, haciendo lo mismo ante los de sus finados padres*⁷⁰.

⁶⁶ AHDSCLL: Libro n.º 13; op. cit.

⁶⁷ AMLMA. Libro de actas de sesiones plenarios del Ayuntamiento. Sesión de 14 de enero de 1900, f. 28 rto.

⁶⁸ Carmen Hernández Perero vivía en la calle Real, n.º 55, mientras Domingo Pérez Cáceres lo hacía en el Callejón del Naranjo, sin número. La escritura fue otorgada ante Aurelio Gobeá Rodríguez, notario de La Laguna. En cuanto a los linderos de la propiedad, limitaba al norte con servidumbre de paso a los terrenos de su hermana Juana Hernández Perero; poniente, con serventía; norte, con terreno de Domingo Miguel Hernández y de Úrsula Afonso; y sur, con propiedad de la propia Carmen Hernández Perero. Esta propiedad la había obtenido por herencia de su padre, Salvador Hernández Perero, y le fue adjudicada en partición amistosa celebrada con sus hermanas Juana y Francisca Teodora. (AMLMA. Escritura de donación otorgada por Carmen Hernández Perero a favor de la parroquia de El Salvador (La Matanza de Acentejo) para construcción de un cementerio municipal, 1920).

⁶⁹ Ibidem.

⁷⁰ Ibidem.

A pesar de esta donación hubo que esperar hasta abril de 1921 para que el alcalde Isaías Martín Hernández propusiese ante el pleno del ayuntamiento la necesidad de construir uno nuevo, ya que el que existía no reunía las condiciones de higiene y salubridad necesarias por su mala construcción, emplazamiento y orientación, sin olvidar su deplorable estado de conservación, *y más que nada, porque siendo del todo insuficiente, obliga a remover las sepulturas antes de transcurridos los cinco años de enterrados los cadáveres, lo que constituye una verdadera profanación y un atentado a la salubridad pública*⁷¹. La Corporación secundó su propuesta, añadiendo además que las condiciones de insalubridad se acentuaban por la propia situación del cementerio, ya que las filtraciones que en él se producían contribuían a contaminar las aguas de las fuentes públicas y cursos de agua de la localidad. El proyecto de construcción fue encargado al arquitecto Juan Perdomo Marrero y se le comunicó al párroco el acuerdo adoptado para saber si podía atender a la ejecución de las obras con los fondos de fábrica de la iglesia o, en su lugar, manifestase la cantidad que podía destinar a ello⁷².

Pero en mayo de ese mismo año Carmen Hernández Perero remitía al obispo una carta en la que le exponía bien a las claras las dificultades por las que había pasando el párroco y el retraso en la construcción de aquél:

(...) En este [pueblo] el cementerio en proyecto y llámolo [sic] así porque hasta la fecha de -en proyecto- [sic] no ha pasado (...)

[El pueblo] Lo manda y dirige un pequeño grupo de liberales que tienen por jefe al señor Pérez Armas a quien obedecen. Ya vucencia conoce esta gente porque fue la que la emprendiera con el benemérito cura propio de aquí don Esteban Martín. Pues bien: a estos señores les ha caído tan mal mi donación a la parroquia del solar para un cementerio que descaradamente se han propuesto a que no construya el señor cura tan indispensable recinto y tan apremiante, por cierto, pues hoy, al abrirse en el que tenemos la más antigua de las fosas, se produciría, señor, el espectáculo más horripilante y nauseabundo: ya no queda ni una tanto la medianamente tolerable que removerse deba y, sin embargo, vea las bajezas y rastrerías que emplean⁷³.

En primeras anduvieron uno por uno soliviantando a los vecinos más próximos al terreno donado y, como ninguno se prestó a hacerles el eco, accedieron, no sé en qué forma, al inspector de sanidad que, alarmado, apareció días atrás a inspeccionarlo, cuyo resultado fue de declarar que había sido señalado por el mismo dedo de la Providencia porque inmejorable era y es a todas luces y por tanto (asombrado de la queja) le dijo al

⁷¹ AMLMA. Libro de actas de sesiones plenarios del Ayuntamiento. Sesión de 17 de abril de 1921, fs. 15 rto.-vto.

⁷² *Ibidem*.

⁷³ AHDSCLL. Fondo Diocesano. Comunicación de Carmen Hernández Perero sobre el cementerio de La Matanza de Acentejo. Legajo 1286, documento 87.

señor cura que inmediatamente empezase la obra y que a la vez podría ir confeccionado el expediente que en estos casos impone la ley.

Y sigue lo más importante. Al abrir un cementerio, primero y único, me despojan de una faja de tierra que expresamente me reservé en la escritura de donación porque ella constituía la entrada o pase a la porción de terreno que, a continuación de la donada, allí me queda, y no sólo al mío, sino al terreno de una hermana que tiene a la pasada el mismo derecho que yo, y además se hace indispensable; y al mismo tiempo se marchan en grupo a aconsejarle al lindante con esa faja que me negase aquella entrada, con la cristiana intención de paralizar las obras -poniéndome de frente una cuestión judicial-. Advertida de esto convoqué al cura y allí desenredé la madeja señalando mi entrada y por consiguiente inutilizando aquel trabajo consistente en un profundo zanjón en la misma faja reservada⁷⁴.

La situación era tan intensa e inestable que el propio párroco, Domingo Pérez Cáceres, tuvo que marcharse ocasionalmente y por voluntad propia a Güímar:

Y no sigo, porque me haría interminable; y a todas estas fechorías, el cura, que por su carácter y poca edad no es capaz de imponérselos, sufre lo indecible el buen señor, ellos se bañan en agua de rosas y el cementerio no se levanta. Aburrido y huyendo de estas basuras se estuvo en Güímar la semana pasada y antepasada y el domingo nos dijo una misa rezada y a Güímar volvió a marchar donde por toda esta permanecerá; de manera que estuvimos sin cementerio y sin cura. Todas estas lindezas debe saberlas vucencia para que vea el medio de remediarlas; de no intervenir con su autoridad de una manera enérgica y absoluta no tendrá La Matanza necrópolis parroquial ni municipal porque esta gente deshace, pero no hace⁷⁵.

Lo único que le pedía Carmen Hernández al obispo era que enviase una persona de su confianza al municipio para que comprobase directamente las condiciones del terreno donde se iba a levantar el cementerio, frenando esta intención de quitarle una franja de terreno que no estaba en la escritura de

No sabemos de quién se trataba el vecino de apellidos "Pérez Armas". En el padrón del impuesto de cédulas personales de 1906 figuraba al n.º 527 Antonio Pérez Armas, domiciliado en Toscas de Guía, de 70 años de edad y propietario, como única persona con dichos apellidos. (AMLMA. Padrón del impuesto de cédulas personales de La Matanza de Acentejo, 1906). Igualmente en la rectificación del censo electoral de 1915 constaba un Antonio Pérez Armas, domiciliado en la Carretera General, de 64 años de edad y jornalero. (*Boletín Oficial Extraordinario de la Provincia* de 30 de agosto de 1915). En cuanto a los miembros de la Corporación, no figuraba ninguno con esos apellidos en años atrás. Por lo tanto, no podemos afirmar que uno u otro fuese el referido por Carmen Hernández Perero, ni saber los motivos reales que determinaban este conflicto.

⁷⁴ AHDSCLL. Fondo Diocesano. Comunicación de Carmen Hernández Perero sobre el cementerio de La Matanza de Acentejo. Legajo 1286, documento 87.

⁷⁵ *Ibidem*.

cesión, *porque aún hay más intentonas de la misma índole al tratar descuadrarlo*⁷⁶. Refuerza su argumento con el siguiente argumento:

¿Convendría la amenaza de clausurar nuestro cementerio?. En estos momentos me dicen que ayer murió un pobre anciano y que el sacristán se niega a señalar puesto para la fosa; no sé en qué parará y si el cura estuviese en el pueblo hiciera asimismo el bulto⁷⁷.

Tras finalizar la carta aparece otro fragmento que posiblemente escribió como añadido a la ya redactada y antes de enviarla, en la que refrendaba aún más su solicitud. En ella se señala que para hacer la obra de la construcción del cementerio no hacía falta en esos momentos dinero, pues tenía acumuladas algo más de 3.500 pesetas recaudadas por donativos voluntarios de los vecinos. Igualmente menciona que el enterramiento del anciano al que se hacía alusión anteriormente se había ya realizado y que el alcalde hizo la “vista gorda” cuando tuvo por primera vez que ir a señalar dónde debía abrirse la sepultura y le tocó señalar —¿será casualidad?— *por riguroso orden la de su propio padre, que dudo que haya dos años que falleció. Rectificó con noticia más curta* [sic.]. *Por orden riguroso correspondía la de su padre, pero tuvo a bien dejarla atrás y designó la de otro que no tiene de sepultura dos años*⁷⁸.

Un año después el cementerio seguía aún sin construirse, pero finalmente Domingo Pérez Cáceres decidió tomar cartas en el asunto hasta el punto que en 10 de mayo de 1922 ponía en conocimiento del nuevo alcalde, Venancio Gutiérrez Ravelo, que, dadas las pésimas condiciones en que se encontraba el cementerio por su situación céntrica y hallarse casi agotada su fosa común, tenía la intención de que se construyese uno nuevo, para lo cual ya contaba con el terreno que había donado Carmen Hernández Perero y el donativo vecinal de 3.500 pesetas. Lo cierto es que el párroco casi obligó a la nueva corporación —la anterior se había mostrado pasiva ante este enorme problema de insalubridad— a que, sin perjuicio de presentar el oportuno proyecto de la obra, incoase el expediente con sujeción a los trámites determinados en la Real Orden de 16 de julio de 1888, con el fin de ganar tiempo, dada la urgencia que existía de clausurar el existente en esos momentos⁷⁹. Ante esta situación el

⁷⁶ Ibidem.

⁷⁷ Ibidem.

⁷⁸ Ibidem.

⁷⁹ AMLMA. Libro de actas de sesiones plenarios del Ayuntamiento. Sesión de 23 de julio de 1922, fs. 12 rto.-14 rto.

La Real Orden de 16 de julio de 1888, que establecía las reglas a que había de sujetarse la aprobación de los expedientes de nueva construcción de cementerios, señalaba:

El expediente se instruirá por los respectivos ayuntamientos, oyendo a la Junta Municipal de Sanidad y cura párroco.

Se harán constar en el mismo por medio del oportuno plano autorizado por un arquitecto, ingeniero o maestro de obras, la superficie del cementerio en proyecto, distancia media de la población, orien

alcalde inició al día siguiente los trámites para que se incoara el expediente según dictaminaba la referida Real Orden, comenzando porque el juez municipal remitiese certificado expresivo del número de defunciones ocurridas en el término en el último decenio, deduciendo de él el de cadáveres que correspondían a ese año de 1922, que fueron 24 adultos y 15 menores. Independientemente de las gestiones administrativas que tenía que hacer el alcalde, el párroco trató de acelerar y justificar su actuación aportando al expediente documentos del año anterior consistentes en el proyecto elaborado por Juan Perdomo Marrero así como el informe de dos médicos respecto a las condiciones higiénicas del sitio elegido para construirlo. En cuanto al emplazamiento sería en el terreno donado por Carmen Hernández Perero y se ubicaría en el término llamado *El Barro*, cuya superficie es de tres almudes y medio, o sea, quince áreas treinta centiáreas; que en distancia media del núcleo principal del pueblo es de ochocientos metros; que está además equidistante de los caseríos, apartado de toda vivienda y en situación contraria a los vientos reinantes en la localidad; que son aceptables las condiciones geológicas del terreno elegido, por estar compuesto de tierra barrosa muy compacta, a propósito para sepulturas, no existiendo en sus proximidades manantiales o nacientes ni tampoco algibes, presas, atarjeas o conductos de aguas que puedan ser infectados o contaminados por el cementerio⁸⁰. A ello había que unir que en el proyecto de las obras están comprendidas las del recinto indispensable para dar decorosa sepultura a los que fallezcan fuera del gremio de la

tación contraria a los vientos que más comúnmente reinan en la localidad, fijación de rumbos con gran precisión, especificando condiciones geológicas del terreno.

A estos datos deberá arreglarse el informe de dos médicos, en que se hagan constar las condiciones higiénicas del nuevo cementerio, su proximidad a los ríos inmediatos, acueductos, manantiales, lagunas, etcétera, y cuando sea conveniente para poder apreciar las buenas o malas condiciones del sitio elegido para establecerlo.

Se unirá al expediente certificado expresivo del número de defunciones ocurridas en el último decenio, deduciéndose de él el de cadáveres que correspondan al año común.

Informe razonado del ayuntamiento referido a los años que podrá utilizarse el nuevo cementerio, dado el número de cadáveres que hayan de inhumarse cada año.

La capacidad del cementerio deberá ser bastante para que pueda utilizarse, cuando menos por el espacio de veinte años, sin necesidad de remover los restos mortales. (...).

No se dará curso por la autoridad superior de la provincia a ningún proyecto de construcción de cementerios si el lugar propuesto para emplazarlo no dista cuando menos 2 kilómetros de la última casa de la población, en el caso de que ésta sea o exceda de 20000 habitantes. En las de menos vecindario podrán construirse a 1000 metros de distancia si el censo no es menor de 5000 habitantes, y si lo fuere, a 500 metros. (...).

A diferencia de los expedientes promovidos cuyas obras importasen 15.000 pesetas o más, que debían pasar por el Real Consejo de Sanidad del Reino para informar del mismo y, oído su dictamen, consultar con el rey su aprobación o no, los que no llegasen a dicho importe se aprobarían por los gobernadores de las provincias, oyendo a la Comisión Permanente de la Diputación Provincial. (*Enciclopedia Jurídica Española*. Op.cit., pp. 1028-1029).

⁸⁰ AMLMA. Libro de actas de sesiones plenarios del Ayuntamiento. Sesión de 23 de julio de 1922, fs. 12 rto.-14 rto.

*religión católica, la capilla y el depósito de cadáveres, con más un local para la guarda y custodia de materiales y herramientas*⁸¹. El proyecto ascendía a 14.237⁸⁵ pesetas, mucho más de las 3.500 pesetas reseñadas, y se contemplaba que podría ser utilizado por más de 30 años, sin necesidad de remover restos mortales, puesto que su superficie sería de 3425 m.², ocupando cada sepultura —siguiendo las directrices de la Real Orden de 15 de octubre de 1898— 1'70 metros y un espacio de medio metro de separación entre fosa y fosa. Además, el apoyo de la corporación a dicha obra se fundamentaba sobre todo en que ésta, aunque carácter público, no estaría sufragada con fondos municipales *y si por particulares, puesto que el nuevo cementerio católico se construirá con donativos del vecindario, obtenidos merced a gestiones del párroco, y habrá de ser propiedad de la iglesia de El Salvador*⁸².

El terreno fue finalmente bendecido el 6 de agosto de 1922, iniciándose con ello las obras; el antiguo fue derribado en la década de 1940 cuando se realizaron las obras de reforma, ampliación y pavimentación de la plaza de la iglesia de El Salvador, aprovechándose para ello el escombros proveniente de dicho derribo tanto para levantar los muros de contención como para rellenar el suelo, y que se prolongaron aún en la de 1950⁸³.

La necesidad del cambio en la jurisdicción del cementerio volvió a aflorar cuando en 1952 el alcalde Paulino Izquierdo Hernández planteó que era público el mal estado en que se encontraba el mismo, motivado según él porque,

⁸¹ De la Real Orden de 16 de julio de 1888 no se pudo cumplir el informe que debía emitir la Junta Municipal de Sanidad —teniendo en cuenta además el informe médico aportado por Domingo Pérez Cáceres— pues era un organismo que no estaba constituido en el municipio por no residir en él médico o veterinario alguno, pero el ayuntamiento consideró que podía ser sustituido por el del Inspector Provincial de Sanidad. (Ibidem).

Por otro lado, como sucedía con el resto de servicios del ayuntamiento, era necesario adquirir el material necesario para poder atender al buen funcionamiento del cementerio. En este caso, el material era bastante básico, limitándose a comprar en marzo 1930 una azada, una pala y un pico con los cuales poder remover la tierra para enterrar a los difuntos. (AMLMA. Libro de actas de la comisión permanente. Sesión de 29 de marzo de 1930, f. 36 rto).

⁸² AMLMA. Libro de actas de sesiones plenarios del Ayuntamiento. Sesión de 23 de julio de 1922, fs. 12 rto.-14 rto.

La Real Orden de 15 de octubre de 1898 dictaba las disposiciones sobre los procedimientos que debían emplearse para las inhumaciones y las formalidades legales para la exhumación; condiciones que debían observarse para la apertura de fosas y construcción de nichos; enterramientos en criptas o bóvedas subterráneas; prohibición de los féretros metálicos; reglas sobre exhumación de cadáveres; y responsabilidades de los encargados de los cementerios. En ella se autorizaban los sepelios en fosas y nichos. En relación a los primeras, su profundidad sería de dos metros, con un espacio de medio metro de separación entre unas y otras; en cuanto a los nichos, sólo se permitiría la construcción de cinco filas de ellos y su construcción cargaría sobre un zócalo de 0'35 metros, a contar desde el pavimento. (*Enciclopedia Jurídica Española*. Op.cit., pp. 1032-1033).

⁸³ AMLMA. Proyecto de ampliación de la Plaza de la Iglesia de El Salvador (La Matanza de Acentejo), 1944.

La construcción en muchas ciudades de nuevos cementerios en las afueras de las mismas tuvo importantes repercusiones urbanísticas puesto que aquellos espacios donde se practicaban enterramientos fueron reconvertidos en plazas o en zonas de esparcimiento público. (Galante Gómez, Francisco José: op. cit., p. 604).

siendo aún de propiedad de la iglesia parroquial, ésta no tenía medios económicos suficientes para atender a su cuidado y conservación, circunstancia que cambiaría si fuese de propiedad municipal, por lo que la corporación inició las oportunas gestiones con las autoridades eclesiásticas a fin de lograr la correspondiente cesión⁸⁴. En 1968 ésta estaba ya convenida con el obispado, si bien se hallaba aún pendiente de formalizarla por encontrarse enfermo el párroco y entre las primeras medidas a tomar estaría la construcción urgente de nichos⁸⁵. La escritura de cesión a favor del ayuntamiento se practicó en 2 de octubre de 1968⁸⁶.

Precisamente el problema del estado de conservación del cementerio en todos los sentidos del término ha sido motivo de constantes enfrentamientos en las últimas décadas del siglo XX y los primeros años del XXI, tanto hacia la persona encargada de su mantenimiento como de índole política hacia la figura del concejal a cuyo cargo estaba esta construcción. En 3 de junio de 1974, dentro de las quejas contra Saturnino Delgado que tenía a su cargo el servicio cuidado y limpieza de la calle General Franco, jardines de la plaza de la iglesia y cementerio, se indicaba al respecto

que la plaza de la iglesia y sus escaleras no se han visto limpias ni siquiera un domingo o día festivo en mucho tiempo, que los jardines de la plaza, además del descuido de su ornato, ni siquiera se han regado. En cuanto al cementerio, no también varias las ocasiones que (...) hemos tenido que sufrir el bochorno de comentarios de censura por el abandono total en que tiene el contratista citado el servicio a su cuidado. El propio señor alcalde y todos los componentes del ayuntamiento, con ocasión de sepelios de familiares o amigos, han tenido que asistir hasta el cementerio y lo han podido comprobar como hace meses y meses que no se ha limpiado ni recogido hierbas secas o basuras⁸⁷.

Ya recientemente esta situación alcanzó tintes claramente políticos entre el grupo de gobierno, perteneciente al Partido Socialista Obrero Español, y el partido de la oposición, Coalición Canaria, pues en abril de 2004 el Comité Local de este último solicitó la dimisión del Concejal de Cementerio y Servicios Funcnarios, el socialista Isidro Felipe Expósito, *por la situación deplorable y tercermundista del camposanto municipal*⁸⁸, a raíz de unas foto-

⁸⁴ AMLMA. Libro de actas de sesiones plenarias del Ayuntamiento. Sesión de 22 de noviembre de 1952, f. 32 vto.

⁸⁵ AMLMA. Estado de necesidades del municipio de La Matanza de Acentejo, 1968.

⁸⁶ AMLMA. Escritura de cesión del cementerio municipal de La Matanza de Acentejo otorgada por el párroco al ayuntamiento, 1968.

⁸⁷ AMLMA. Expediente instruido para rescisión del contrato de prestación de servicios municipales suscrito por Saturnino Delgado como contratista, 1974.

⁸⁸ *El Día*, miércoles 7 de abril de 2004.

graffias publicadas en ese momento en un programa de debate en un canal de televisión de Tenerife, advirtiendo igualmente que, además del estado lamentable del recinto, se hacía un *uso habitual de prácticas irregulares*⁸⁹.

Por otro lado, en 1963 el ayuntamiento elaboró un informe en el que se evaluaba el estado del municipio a nivel de infraestructuras y que respondía a la solicitud por la Mancomunidad Provincial Interinsular en 1963 con el fin de remitirla a la Presidencia del Gobierno; en él la importancia de mejorar el cementerio ocupaba el cuarto lugar, por detrás de la construcción de la casa consistorial, la electrificación y la redacción de un plan general de ordenación urbana, y el costo de las obras ascendía a 1.000.000 de pesetas⁹⁰. Dos años más tarde un nuevo informe remitido a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, actualizando el estado de necesidades del término municipal, ponía el lugar preferente la ejecución de las obras en el cementerio, con un presupuesto de 1.840.000 pesetas, del cual el ayuntamiento aportaría la mitad⁹¹.

Una vez construido el nuevo cementerio, en los últimos treinta años del siglo pasado el problema fundamental fue la necesidad de ir construyendo nuevos nichos ante el índice vegetativo de envejecimiento del municipio hasta llegar a un punto en que ha sido necesario ampliarlo físicamente respecto a sus límites originales. Estas ampliaciones se justifican porque entre 1981 y 2001 se produjeron un total de 799 defunciones, a una media de 38 defunciones anuales, en una población de derecho que pasó de 4.918 personas en 1975 a 7.224 en 2001. Si se tiene en cuenta además que si bien en ese mismo período se produjeron 3.982 nacimientos, el crecimiento vegetativo descendió paulatinamente, pasando de 89, 91 y 92 personas en los años 1981, 1982 y 1983, a 25, 28 y 18 personas en 1999, 2000 y 2001, respectivamente, derivando en un envejecimiento paulatino de la población, donde el indicador de defunciones

⁸⁹ Los miembros de Coalición Canaria acusaban al gobierno local de ser *incapaz de gestionar de forma mínimamente eficaz los servicios municipales* y le pidieron al alcalde que convocase un pleno urgente para aclarar la situación del cementerio. A su juicio el alcalde debería explicar *por qué ignoraba situaciones tan lamentables como el hecho de que los trabajadores de los servicios funerarios quemaran mortajas y material en un lugar inapropiado debido a la falta de un incinerador de propiedad municipal*. El gobierno local se defendió manifestando que no habría pleno urgente ni dimisiones, subrayando que los materiales fotografiados -algunas lápidas que se habían ido retirando del cementerio por cumplirse los plazos y restos vegetales- se ubicaban durante un tiempo en unas pequeñas dependencias anexas al cementerio y sin techar, en las que el sepulturero las destruía. Su defensa finalizaba afirmando que en esta ocasión se retrasó más de lo normal *lo que fue aprovechado por alguien para sacar las fotos, si bien todo se corrigió en unas pocas horas*. (Ibidem).

⁹⁰ En el informe se indicaba que el municipio carecía de cementerio municipal, lo cual es totalmente falso: posiblemente de lo que se trataba era de conseguir el aporte económico necesario para proceder a su ampliación. (AMLEMA. Expediente de solicitud de la Comisión Provincial de Desarrollo Local al Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo sobre las principales obras de interés público a realizar en el municipio, 1963).

⁹¹ AMLEMA. Estado de necesidades de La Matanza de Acentejo, 1965.

está próximo a igualar al de nacimientos, lo que provocará que el relevo generacional no esté asegurado⁹².

En este sentido, en sesión plenaria de 1 de junio de 1979 se trató el tema de las necesidades más urgentes del municipio y la cifra de 26.000.000 de pesetas como anticipo reintegrable que se solicitaría al Cabildo Insular para resolverlas; desglosada esa cantidad, se preveía que haría falta 3.136.969 pesetas para poder construir 325 nichos en el cementerio *donde estamos corriendo el riesgo de carecer de lugares de enterramiento*⁹³. En 1980 era necesaria una nueva ampliación pues estaban disponibles sólo 67 nichos, por lo que a la corporación le parecía prudente la posibilidad de empezar a construir nuevas unidades, modificando además las ordenanzas y tarifas que se debieran aplicar para la adjudicación de los mismos⁹⁴; ello llevó aparejado una modificación de la Ordenanza de Derechos y Tasas por prestación de servicios en el cementerio municipal, cuyo importe sería fijado según el importe de las tasas de estos servicios en los ayuntamientos colindantes⁹⁵. Pero en mayo de ese año el alcalde ponía de manifiesto que, aunque se consideraba urgente su construcción, su necesidad no era inmediata, pues las obras supondrían perjuicios en las cosechas de los vecinos colindantes, proponiéndose su aplazamiento hasta que se terminasen los trabajos de recolección de la uva, comunicándosele a varios vecinos para que, una vez efectuada la recolección, permitiesen pasar los materiales de construcción por sus propiedades para ejecutar la obra⁹⁶. Tan sólo un año más tarde, en febrero de 1981, a propuesta del alcalde, se declaró de urgencia la ampliación del cementerio, cuyo proyecto fue desglosado en dos fases debido a su elevado coste total⁹⁷, y su inauguración se fijó el día 1 de noviembre de ese año, día de todos los santos o día de difuntos⁹⁸.

En noviembre de 2003 se hacía público en los medios de comunicación que el servicio técnico de Planes Insulares del Cabildo había constatado la existencia de un alto grado de saturación en los cementerios de la Tenerife, una circunstancia que estaba provocando problemas a los municipios, que demandaban soluciones más o menos inmediatas. Esta necesidad urgente de actuar en los camposantos era objetiva y procedía de la información que se había ido

⁹² Datos estadístico consultados en la página web oficial del Instituto de Estadísticas de Canarias: www.gobiernodecanarias.org/istac/estadisticas.html.

⁹³ AMLMA. Certificado del acta de sesión plenaria celebrada el día 1 de junio de 1979, 1979.

⁹⁴ AMLMA. Libro de actas de sesiones plenarias del Ayuntamiento. Sesión de 18 de abril de 1980, f. 61 rto.

Se acordó que inicialmente los nichos a construir fuesen aquellos que *formasen parte de los muros o paredes que nazcan con motivo de la ampliación del cementerio, al ocupar la totalidad de la superficie que al mismo corresponde*. (Ibidem. Sesión de 9 de mayo de 1980, f. 73 vto.).

⁹⁵ Ibidem. Sesión de 18 de abril de 1980, f. 67 rto.

⁹⁶ Ibidem. Sesión de 16 de mayo de 1980, f. 77 rto.

⁹⁷ Ibidem. Sesión de 20 de febrero de 1981, f. 105 rto.

⁹⁸ Ibidem. Sesión de 16 de octubre de 1981, f. 137 vto.

recogiendo a través de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local del año 2000, además de los datos actualizados que hacían referencia al envejecimiento de la población de aquéllos y a su relación con la esperanza de vida de los habitantes de la isla. El Cabildo Insular tenía previsto ofrecer una solución integral al problema, pero con una perspectiva a largo plazo, mediante la redacción de un plan de cementerios que debería abordar las deficiencias de estos equipamientos, pero no sólo en el aspecto referido al número de plazas disponibles, sino incidiendo en la urgente adecuación de la red de cementerios existentes en la isla a la normativa de policía mortuaria y a las exigencias actuales en materia de salubridad pública. Dicha normativa que regulaba este tipo de actividad en la Comunidad Autónoma de Canarias fue promulgada en 26 de julio de 1994 y llevaba el título de Ordenación Sanitaria de Canarias. En su artículo 46 señalaba que a los cabildos les competía la ejecución de campañas de saneamiento, mientras que en el artículo 47 especificaba que sería competencia de los ayuntamientos el control sanitario de los cementerios y la policía mortuaria⁹⁹. Pero lo cierto es que las partidas que los municipios han destinado en los últimos años a este capítulo son mínimas o prácticamente nulas y buena parte de los presupuestos con destino a los cementerios se refieren a actuaciones complementarias, tales como ajardinamientos, reparación de capillas y su entorno, mejora de patios y accesos, embellecimiento y ornato, etc. En 2002 el Cabildo recibió diversas solicitudes de ayuda por parte de los ayuntamientos de Tenerife que requerían financiación para cubrir determinadas mejoras que necesitaban los servicios municipales de cementerio. Por eso en sesión plenaria de 29 de julio de 2002 aprobó la concesión de una línea de subvenciones destinada a solventar las deficiencias en aquellos municipios de Tenerife con una población menor a los 10.000 habitantes de derecho. El propósito de esta iniciativa estaba dirigida a apoyar actuaciones inmediatas que estuvieran directamente relacionadas con la adecuación de las condiciones higiénico-sanitarias y de capacidad en las que se desarrollaba el servicio, dando prioridad a las necesidades más graves. El crédito aprobado por el Cabildo fue de 300.004 euros, de los cuales 41.694 correspondieron a La Matanza de Acentejo¹⁰⁰.

⁹⁹ Además del control de los cementerios y policía sanitaria, los ayuntamientos también tenían competencias en otras materias de salud pública como el control sanitario del medio ambiente, contaminación atmosférica y abastecimiento de aguas; control sanitario de industrias, transportes y ruidos; y el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana. (Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias. Publicada en: *Boletín Oficial de Canarias* n.º 96, de 5 de agosto de 1994).

¹⁰⁰ Los otros municipios beneficiados fueron: San Juan de la Rambla, con 35.062 euros; Santiago del Teide, con 57.244 euros; El Sauzal, con 42.218 euros; El Tanque, con 32.632 euros; Tegueste, 47.717; y La Victoria de Acentejo, con 43.437 euros. Caso especial fue la solicitud de La Guancha, municipio en el que se observó una extrema gravedad, adoptando dicha sesión plenaria una ayuda por importe de 180.303'61 euros.

En los primeros años del siglo XXI el cementerio sufrió nuevas ampliaciones: en mayo de 2002 finalizaban las obras correspondientes a la segunda fase del programa de ampliación iniciado en 1997, en la que también se construyeron 153 nuevos nichos, distribuidos en varias estructuras y en terraza, y se venían a sumar a esos otros 153 ya construidos en esta área del cementerio, que también quedó conectada al antiguo camposanto por un acceso interior del que hasta esos momentos carecía, y en 1 de noviembre se procedía a bendecirlas¹⁰¹. Por último, comenzadas en enero de 2004 las nuevas obras de ampliación, en julio de 2004 finalizaban las correspondientes a la primera fase de mejora y ampliación del mismo con los trabajos de cimentación y estructura, siendo los próximos a ejecutar los relacionados con tabiquería. El conjunto de la obra implicaba el acondicionamiento de 520 m.² útiles. El cementerio incluiría dos velatorios de 80 m.² cada uno e igualmente, con el objetivo de dar mayor comodidad a sus usuarios y minimizar las inclemencias del tiempo, se concebía en el proyecto la construcción de una galería cubierta anexa a los velatorios, que serviría de apoyo a estas estancias. La infraestructura, que también dispondría de un garaje y una sala especial para tratamientos *postmortem*, se vería culminada con una gran plaza de más de 500 m.², planteándose así mismo la posibilidad de incorporar posteriormente una capilla al conjunto. Además, se llevaría a cabo la construcción de un amplio aparcamiento en el exterior y de la urbanización del entorno, así como una zona ajardinada¹⁰².

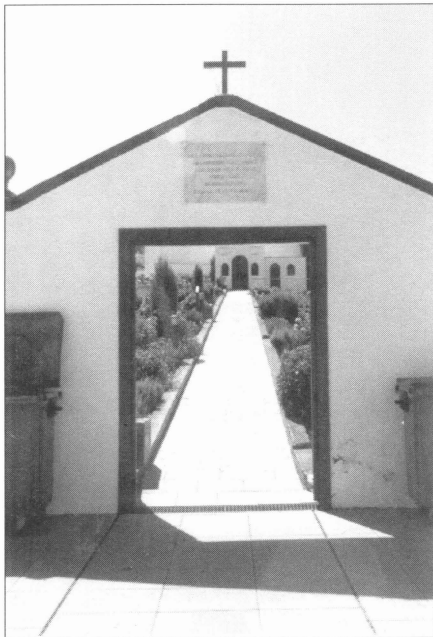
Si bien el Cabildo concedió la ayuda de 300.004 euros, el total de inversiones para las que se solicitó subvención ascendió a 2.2999.230'14 euros.

Esta situación de saturación que padecían los cementerios obligó a distintos ayuntamientos a tirar de sus arcas municipales. Como ejemplos de esta situación están la ampliación del cementerio católico de San Carlos, en el Puerto de la Cruz, con una inversión de 216.365 euros; una partida del consistorio de Icod de Los Vinos, por valor de 180.000 euros; 60.000 euros destinados desde el año 2000 en La Orotava para la construcción de 360 nuevos nichos; la adquisición por parte del consistorio de El Rosario de una parcela de 100 m² para el camposanto por 47.033 euros; el proyecto e ampliación del cementerio de Tegueste, con un presupuesto de 239.122 euros; o las obras para construir un nuevo cementerio en Tejina, previstas en 2004. (*El Día*, domingo 16 de noviembre de 2003).

¹⁰¹ La inversión municipal en esta mejora fue de 120.202 euros y en el acto de bendición que precedió a la tradicional misa de difuntos, durante el cual se descubrió una placa conmemorativa, estuvo presente el párroco, Domingo Ponte; el alcalde, Ignacio Rodríguez; y varios miembros de la corporación. (*Diario de Avisos*, jueves 7 de noviembre de 2002; *Matanceros. Boletín Municipal de Información*, n.º 12, agosto de 2002, p. 13).

¹⁰² *Diario de Avisos*, viernes 17 de septiembre de 2004; *Matanceros. Boletín Municipal de Información*, n.º 16, abril de 2004, p. 24; n.º 17, septiembre de 2004, p. 26.

Anexo fotográfico



*Antigua fachada de acceso al cementerio
construido en 1922.*

(Autor de la fotografía: Francisco Javier
León Álvarez)

Sepulcro familiar de Antonio Fernández
del Castillo. En él se lee: "*Sepulcro Familiar /
Del Teniente Coronel / De Provincias De
Güümar / D. Antonio Fernández / Del Castillo
Que Nació / El Día 2 De Agosto De 1759 / Y
Falleció / El 28 De Noviembre De 1830*".

(Autor de la fotografía: Francisco Javier
León Álvarez).

